DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 33.825
Año CXIII — Nº 159.969 (M.R.)

Santiago, Jueves 22 de Noviembre de 1990
Edición de 20 Páginas

Ejemplar del día $ 100.— (IVA incluido)
Atrasado $ 200.— (IVA incluido)

SUMARIO

AVISO

El Diario Oficial de la República de Chile ha iniciado un proceso de cambios graduales destinados a modernizar la forma de prestación de servicios a que está obligado, con el fin de dar cabal cumplimiento a las acciones que la ley le encomienda.

Es así como se han venido disponiendo las materias, que la ley determina sean publicadas en él, de acuerdo a un sistema ordenador de universal aceptación y aplicación en las comunicaciones.

Tanto en el sumario como en el cuerpo del diario se han ordenado alfabéticamente los asuntos relativos a escrituras sociales, marcas, patentes de invención, modelos industriales, asociaciones gremiales y a otros temas; similar disposición se continuará haciendo extensiva a las demás cuestiones que deben figurar en él. Asimismo, en la medida que las circunstancias materiales lo permitan, se irán haciendo otras adecuaciones útiles, tanto en la atención al público, como en la estructura misma de esta publicación, las que se informarán oportunamente.

Estas necesarias innovaciones al sistema oficial de publicidad de los actos jurídicos de la Administración y de los particulares, como asimismo de las resoluciones emanadas de órganos jurisdiccionales del Estado, han significado introducir paulatinas modificaciones y ajustes en el sistema de trabajo del equipo profesional y técnico del Diario Oficial, como igualmente algunos cambios tecnológicos en sus equipos, cuyos costos económicos y financieros se han debido asumir.

No obstante los problemas inherentes a toda experiencia de cambio, se ha tomado esta responsabilidad, teniendo en cuenta la necesidad de contribuir a resolver las dificultades que existen para el fácil y pronto acceso a la información que el diario proporciona.

Al posibilitar el cumplimiento de este objetivo, se está dando satisfacción a la exigencia legal que pesa sobre este órgano de difusión, en el sentido de hacer uso de aquellos procedimientos más idóneos que permitan a la comunidad tener un conocimiento adecuado de la información cuya publicidad dispone la ley.

Por otra parte, se ha estimado que esta nueva forma de publicar en el Diario Oficial las materias precedentemente mencionadas, es la que más se aviene a la finalidad de hacer notorias y patentes las cosas o asuntos que el legislador quiso se hiciesen llegar a noticia de todos quienes forman parte de la comunidad nacional.

Este esfuerzo del equipo profesional y técnico del Diario Oficial, requiere sin embargo, como necesaria e insoslayable contrapartida, la comprensión de todos aquellos que, por mandato legal, deben publicar en él. Su edición supone una compleja trama de operaciones que deben ser programadas con la debida anticipación, por lo que acoger las solicitudes de publicación de última hora, provocan serios inconvenientes en el cierre de las correspondientes ediciones y costos adicionales que, en la actualidad, no son compensados. Esta situación es especialmente grave y onerosa cuando afecta las ediciones de los días 1º y 15 de cada mes, o del primer día hábil siguiente, si aquéllos fueren domingos o festivos, por la enorme cantidad de asuntos que contienen.

Por todas las consideraciones antes señaladas, se solicita a los usuarios que, a contar del día 1º de diciembre del año en curso, los textos que deban publicarse en el Diario Oficial se hagan llegar, a lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ello deba hacerse, ya que en caso contrario, y por razones estrictamente técnicas y financieras, no se podrá acceder a su publicación para la oportunidad referida.

LA DIRECCION

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

LEY NUM. 19.007

OTORGA REAJUSTE DE REMUNERACIONES AL SECTOR PUBLICO, CONCEDE AGUINALDO DE NAVIDAD, INCREMENTA SUBSIDIO DE CESANTIA Y DICTA OTRAS NORMAS DE CARACTER PECUNIARIO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1º.**— Otórgase, a contar del 1º de diciembre de 1990, un reajuste general de 25% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público.

El reajuste anterior no regirá, sin embargo, para los trabajadores del mismo sector cuyas remuneraciones sean fijadas de acuerdo con las disposiciones sobre negociación colectiva establecidas en el Código del Trabajo y sus normas complementarias, ni para los trabajadores cuyas remuneraciones sean establecidas, convenidas o pagadas en moneda extranjera. No regirá, tampoco, para las asig-

naciones del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, ni respecto de los trabajadores del sector público cuyas remuneraciones sean fijadas por la entidad empleadora.

Las remuneraciones adicionales a que se refiere el inciso primero, fijadas en porcentajes de los sueldos, no se reajustarán directamente, pero se calcularán sobre éstos, reajustados en conformidad con lo establecido en este artículo, a contar del 1° de diciembre de 1990.

Artículo 2°.— El reajuste general establecido en el inciso primero del artículo anterior se aplicará, a contar del 1° de diciembre de 1990, a las remuneraciones vigentes de los profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076.

Artículo 3°.— Reajústanse, a contar del 1° de diciembre de 1990, en 25%, los montos en actual vigencia correspondientes a las subvenciones establecidas en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1.385, de 1980, del Ministerio de Justicia, y en sus normas complementarias.

Artículo 4°.— Concédese, por una sola vez, un aguinaldo de Navidad a los trabajadores que, al 30 de noviembre de 1990, se desempeñen en las entidades que señala el artículo 1° de la ley N° 18.998, en alguna de las calidades que determina el mismo artículo, y a los personales a que se refiere el artículo 3° de dicha ley, que lo sean en la misma fecha. El monto del aguinaldo será de $ 8.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el referido mes de noviembre sea igual o inferior a $ 75.000 y de $ 4.000 para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá como remuneración líquida el total de la de carácter permanente correspondiente a dicho mes, con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

Concédese, asimismo, por una sola vez, a los pensionados que, en la fecha señalada en el inciso anterior, lo sean de alguna de las entidades enumeradas en el artículo 2° de la ley N° 18.998, un aguinaldo de Navidad de $ 1.500, por cada persona por la cual perciban asignación familiar o maternal. Los pensionados que no reciban asignación familiar ni maternal tendrán derecho a un aguinaldo de $ 1.500.

El mismo aguinaldo que otorga el inciso precedente corresponderá a quienes tengan la calidad de beneficiario de las pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975, en la fecha señalada en dicho inciso.

Respecto de los aguinaldos que otorga este artículo se aplicarán las normas establecidas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7°, incisos segundo y tercero, de la ley N° 18.998, y en los artículos 2° y 6° de la ley N° 18.190.

Los trabajadores que, en virtud de este artículo puedan impetrar el aguinaldo de dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que les corresponda por la remuneración de mayor monto.

Los trabajadores que, a su vez, sean pensionados de algún régimen de previsión, sólo podrán percibir el aguinaldo en esta última calidad.

Cada pensionado tendrá derecho sólo a un aguinaldo, aun cuando goce de más de una pensión.

Artículo 5°.— Sustitúyese, a contar del 1° de diciembre de 1990, en los artículos 46 y 64 del decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, las cantidades de $ 6.000, $ 4.000 y $ 3.000 por $ 9.000, $ 6.000 y $ 4.500, respectivamente.

Artículo 6°.— Increméntase, en $ 757.549 miles el aporte que establece el artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

La distribución de este incremento entre las Instituciones de Educación Superior se hará en la misma proporción que corresponda al aporte inicial.

Artículo 7°.— El Ministro de Hacienda podrá disponer, respecto de las entidades con patrimonio propio del sector público y de las empresas a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.382, la entrega de las cantidades necesarias para pagar los aumentos de remuneraciones correspondientes a 1990 que ordena esta ley, si no pueden financiarlos, en todo o en parte, con sus recursos propios o excedentes.

Artículo 8°.— Sustitúyese, a contar del 1° de enero de 1991, el inciso primero del artículo 4° del decreto ley N° 2.325, de 1978, por el siguiente:

"Los miembros de los Tribunales Especiales de Alzada y sus Secretarios, de que trata el artículo 121 del Código Tributario, gozarán de una asignación, que será de cargo fiscal, de cinco mil pesos por sesión a que asistan, con un máximo, por cada mes calendario, de setenta mil pesos.".

Artículo 9°.— El mayor gasto fiscal que represente en 1990 la aplicación de esta ley se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.004, de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para el pago de los aguinaldos, se podrá poner fondos a disposición con imputación directa a este ítem.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, noviembre 16 de 1990.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.— René Cortázar Sanz, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Pablo Piñera Echenique, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE CARABINEROS

LEY NUM. 19.006

MODIFICA ARTICULO 1° DE LA LEY N° 18.291

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**— Modifícase el artículo 1° de la ley N° 18.291, aumentando la Planta y grados del Personal de Carabineros de Chile, en la siguiente forma:

I.— PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO

A) OFICIALES DE FILA.

1.— **Escalafón de Orden y Seguridad:**

Número de Empleos	Grados
1 General	3
5 Coroneles	5
12 Tenientes Coroneles	7
18 Mayores	8
37 Capitanes	9
127 Tenientes	11
25 Subtenientes	13

2. **Escalafón Femenino:**

Número de Empleos	Grados
4 Capitanes	9
8 Tenientes	11
3 Subtenientes	13

3. **Escalafón de Intendencia:**

Número de Empleos	Grados
1 Coronel	5
2 Tenientes Coroneles	7
3 Mayores	8
2 Capitanes	9
4 Tenientes	11

B) OFICIALES DE LOS SERVICIOS

1. **Escalafón de Justicia:**

Número de Empleos	Grados
1 Coronel	5
2 Mayores	8
1 Capitán	9
1 Teniente	11

2. **Escalafón de Sanidad:**

Número de Empleos	Grados
1 Teniente Coronel	7
2 Mayores	8
2 Capitanes	9
6 Tenientes	11

3. **Escalafón de Sanidad Dental:**

Número de Empleos	Grados
1 General	3
1 Teniente Coronel	7
2 Mayores	8
1 Capitán	9
2 Tenientes	11

4. **Escalafón de Veterinaria:**

Número de Empleos	Grados
3 Tenientes	11

C) EMPLEADOS CIVILES

Número de Empleos	Grados
1 Empleado Civil	8
1 Empleado Civil	9
1 Empleado Civil	11

II.— PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL.

A) PERSONAL DE FILA

1. **Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios:**

Número de Empleos	Grados
28 Suboficiales Mayores	11
68 Suboficiales	12
179 Sargentos 1ros.	13
314 Sargentos 2dos.	14
795 Cabos 1ros.	15
1.294 Cabos 2dos.	16
1.300 Carabineros	18

2. **Escalafón de Secretaría:**

Número de Empleos	Grados
2 Suboficiales Mayores	11
3 Suboficiales	12
7 Sargentos 1ros.	13
13 Sargentos 2dos.	14
26 Cabos 1ros.	15
54 Cabos 2dos.	16

B) PERSONAL CIVIL

1. **Empleos Varios:**

Número de Empleos	Grados
1 Empleado Civil	12
1 Empleado Civil	13
4 Empleados Civiles	14
5 Empleados Civiles	15
9 Empleados Civiles	16
16 Empleados Civiles	18

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.— El aumento de la Planta de Carabineros de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, se materializará conforme al siguiente programa de aumentos anuales:

	NOV. 1990-1991	1992	1993	1994
PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO	70	71	70	70
PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL	1.030	1.029	1.030	1.030

La provisión de estas plazas deberá efectuarse anualmente en proporción al número de cargos que se incrementen por plantas y escalafones.

No obstante lo anterior, podrá incrementarse el número de cargos asignados a cada escalafón si los recursos presupuestarios disponibles para la respectiva anualidad lo permiten.

Artículo 2º.— El mayor gasto que origine la aplicación de la presente ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, será de cargo fiscal y su financiamiento será consultado anualmente en el Presupuesto de la Subsecretaría de Carabineros de Chile.

Artículo 3º.— Las disposiciones transitorias contenidas en la ley Nº 18.291 mantendrán plena vigencia hasta la fecha en que se produzca el ajuste total en la provisión y eliminación de plazas que en ellas se contempla.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, noviembre 15 de 1990.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Patricio Rojas Saavedra, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Jorge Kindermann Fernández, Subsecretario de Carabineros.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud Nº 164.148.— Asesoría y Comercio Internacional Limitada.— Marca: ACI.— Clase 35, servicio de exportaciones e importaciones de toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 164.131.— Agrícola Amanecer Ltda.— "A G R I C O L A A M A N E C E R".— Para establecimiento industrial. Toda clase de productos.

Solicitud Nº 164.132.— Agrícola Amanecer Ltda.— Marca: "A G R I C O L A A M A N E C E R".— Para distinguir los servicios de una oficina de importación, exportación y representación de toda clase de productos, clase 35.

Solicitud Nº 164.199.— Kaczorowski Alain José Jean Marie.— Marca: "AURI-MILK".— Para productos clase 30. Incluye: Sin protección a la palabra Milk, sólo considerada en su conjunto.

Solicitud Nº 164.218.— Rodríguez Rodríguez Iván Manuel.— Marca: "B.F.I.".— Para productos clase 09.

Solicitud Nº 164.219.— Camelot's Nursery School Limitada.— Marca: CAMELOT'S.— **Consistente en la palabra reivindicada en letras de fantasías y figura estilizada de construcción medieval, todo en negro sobre fondo blanco.**— Clase 41, jardín infantil, colegio, academias, institutos, taller: centro de enseñanza en general.

Solicitud Nº 164.135.— Cargo Andino Ltda.— Marca: "C A R G O A N D I N O".— Para distinguir los servicios de una empresa de transporte de pasajeros y carga, aéreo, marítimo y terrestre, clase 39.

Solicitud Nº 164.164.— Emiliano Lorenzo Orellana Cerda.— Marca: "CEM".— Para productos clase 31. Incluye: Exclusivamente alimentos para ganado.

Solicitud Nº 164.214.— Comercial Oriente Ltda.— Marca: "Conpersa".— Para productos clase 27.

Solicitud Nº 164.213.— Comercial Oriente Ltda.— Marca: "Conpersa".— Establecimiento comercial de compra venta de toda clase de artículos en general, especialmente alfombras. Región 13.

Solicitud Nº 164.134.— Hugo Correa Rueda.— Marca: "C O R R E A P R O P I E D A D E S". **Consiste en un rectángulo en fondo blanco, en su interior las palabras CORREA PROPIEDADES y una línea horizontal, todo en negro; a su izquierda un cuadrado de fondo negro con un círculo blanco en su interior y en el centro las iniciales HC, también en blanco.**— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 164.212.— Comercial Oriente Ltda.— Marca: "C.P.". **Etiqueta consistente en una cúpula de una construcción oriental de color negro, en cuyo interior se encuentra una letra C unida a una letra P.— Todo en color negro y fondo blanco.**— Para productos clase 27.

Solicitud Nº 164.133.— Ema Ramos Vergara.— Marca: "D E G A B Y".— Establecimiento comercial de compra y venta de toda clase de productos en la Octava Región. Región 8.

Solicitud Nº 164.137.— Pía Sociedad de San Pablo.— Marca: "E D I C I O N E S P A U L I N A S".— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 164.165.— Emiliano Lorenzo Orellana Cerda.— Marca: "ekologikeen".— Para productos clase 01.

Solicitud Nº 164.198.— Kaczorowski Alain José Jean Marie.— Marca: "Enerjet".— Para productos clase 29.

Solicitud Nº 164.136.— Frank Hixson Brignole.— Marca: "F O R M E T A L".— Para productos clase 11.

Solicitud Nº 164.231.— Matthews Rojas Felipe Alberto.— GEMAS.— Clase 39, arriendo de vehículos; clase 42, servicios geológicos.

Solicitud Nº 164.163.— Toys "R" US, Inc.— Marca: "GEOFFREY". **Consistente en la caricatura de jirafa, la que en su parte inferior lleva la palabra "GEOFFREY", todo en color negro con fondo blanco.**— Para productos clases 25 y 28.

Solicitud Nº 164.155.— Meleda Rakela Iván Miro Lucas.— Marca: "G" GUIA DEL CONSTRUCTOR. **Etiqueta consistente en una G simulando una flecha bajo ella la frase "GUIA DEL CONSTRUCTOR" todo en negro y blanco.**— Para productos clase 16.

Solicitud Nº 164.169.— Distribuidora y Comercializadora H.B Limitada.— Marca: "H.B ". **(Etiqueta consistente en figura de óvalo y, letras H.B, en color negro fondo blanco).**— Clase 39 "distribuidora de productos de las clases 1, 3, 5 y 10".

Solicitud Nº 164.168.— Distribuidora y Comercializadora H B Limitada.— Marca: "H.B.". **(Etiqueta consistente en figura de óvalo y, letras H.B, en color negro fondo blanco).**— Clase 35 "servicios de importaciones, exportaciones y representación de artículos de las clases 1, 3, 5 y 10".

Solicitud Nº 164.217.— Rodríguez Rodríguez Iván Manuel.— Marca: "I.INTELEC". **Etiqueta de fondo blanco en cuyo interior se encuentra la palabra INTELEC en letras negras. Sobre la misma hay una letra I estilizada. Sin protección a las otras palabras.**— Establecimiento comercial de compra venta de toda clase de artículos en general. Región 13.

Solicitud Nº 164.206.— Trebilcock Fernández Pedro James.— Marca: "Inset".— Clase 39, servicios de distribución de toda clase de artículos en general.

Solicitud Nº 164.205.— Trebilcock Fernández Pedro James.— Marca: "Inset".— Para productos clase 06.

Solicitud Nº 164.161.— Ishida Scales MFG. Co., Ltd.— Marca: "ISHIDA". **Consistente en la palabra reivindicada en color negro con fondo blanco.**— Para productos clases 07 y 09.

Solicitud Nº 164.022.— Andrés Carrasco Marfán.— "L. E. M. A.". **Cuatro letras que componen sigla que juntas se lee L.E.M.A. contenidas dentro de una figura en forma de cruz todo en color negro en fondo blanco.**— Establecimiento comercial de compra y venta de artículos de las clases 16 y 9. Región 13.

Solicitud Nº 164.211.— Tejido Xenon Limitada.— Marca: "M.COLOMBO".— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 164.210.— Tejidos Xenon Limitada.— Marca: "Mc PERSON".— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 164.215.— Minisian Baloian Sergio.— **Etiqueta de fondo blanco en cuyo interior se encuentra la figura de una prensa en color gris oscuro.**— Clase 42, imprenta. Impresión gráfica en general.

Solicitud Nº 164.167.— Abad García Rafael.— Marca: "MONKEY WEAR".— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 164.189.— Correa Catalán Raúl Fernando.— Marca: PRIVÉE COLECTION.— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 164.021.— Andrés Carrasco Marfán.— "PROFECIAS BIBLICAS". **Una etiqueta con figura de esfera con mapa de las Américas en color negro, con letras negras, fondo blanco.**— Clase 38, programas hablados radiados y televisados.

Solicitud Nº 164.197.— Kaczorowski Alain José Jean Marie.— Marca: "RELASA".— Para productos clase 29.

Solicitud Nº 164.179.— Las Bardenas S.A. y Compañía Limitada.— Marca: "R I G A Z I O".— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 164.093.— Rivera Ojeda Marcela del Carmen.— Marca: "RIV-DATA".— Clase 41. Servicios en capacitación y enseñanza en computación.

Solicitud Nº 164.195.— Sociedad Comercial e Industrial Agromar Limitada.— Marca: SAN BRUNO.— Para productos clase 29. Establecimiento industrial para los mismos productos. Incluye: Pescados y mariscos.

Solicitud Nº 164.194.— Sociedad Comercial e Industrial Agromar Ltda.— Marca: SAN BRUNO.— Clase 42. Laboratorio de especialidades médicas y químicas.

Solicitud Nº 164.193.— Sociedad Comercial e Industrial Agromar Ltda.— Marca: SAN BRUNO.— Establecimiento comercial de farmacia y perfumería. Región: 10.

Solicitud Nº 164.192.— Sociedad Comercial e Industrial Agromar Limitada.— SAN BRUNO.— Establecimiento comercial de compra y venta de todo tipo de madera de las clases 19 y 31. Región: 10.

Solicitud Nº 164.191.— Sociedad Comercial e Industrial Agromar Ltda.— Marca: SAN BRUNO.— Para productos clases 19 y 31. Establecimiento industrial para los mismos productos. Clase 19 incluye: Maderas semielaboradas, contrachapadas, de construcción en general. Clase 31: Maderas en bruto.

Solicitud Nº 164.216.— Minisian Baloian Sergio.— Marca: "SARKIS-POLY".— Clase 42: Imprenta. Impresión gráfica en general.

Solicitud Nº 164.160.— Revisión Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera.— Marca: "SETIFICATO".— Para productos clase 25. Incluye: Medias y panties.

Solicitud Nº 164.162.— Toys "R" US, Inc.— Marca: "TOYS "Я" US".— Clase 42: Servicios de administración; asesoría y procuración de toda clase de productos y artículos, para satisfacer las necesidades individuales para toda clase de personas mediante la venta al detalle y al por mayor. Sin protección para las palabras "toys" y "us".

Solicitud Nº 164.146.— Empresa de Transportes Rurales Ltda. Tur Bus Ltda.— Marca: TUR BUS.— Clase 39: Empresa de transporte urbano, suburbano de pasajeros y encomiendas.

Solicitud Nº 164.209.— Wang Yun-Leing.— Marca: "Uitmost".— Para productos clases 09 y 28.

Solicitud Nº 164.208.— Wang Yun-Leing.— Marca: "Uitmost". Etiqueta: consistente en la figura de una calculadora en cuyo interior se encuentra la palabra Uitmost en letras blancas y ribetes negros. De la letra O de Uitmost nace un ala de ave.— Para productos clase 09.

Solicitud Nº 164.202.— Deik Abukalil María Virginia.— Marca: "VIRGINIA DEIK".— Para productos clase 24.

Solicitud Nº 164.203.— Deik Abukalil María Virginia.— Marca: "VIRGINIA DEIK".— Establecimiento comercial de compra venta de toda clase de artículos. Región: 13.

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION

571-90.— **American Cyanamid Company.**— EE.UU. de A.— "Elemento quimiluminiscente, que comprende un tubo fabricado de un material flexible, transmisor de luz y químicamente estable, que está cerrado en ambos extremos y que, comprende por lo menos dos compartimientos que están llenos con líquidos que producen luz quimiluminiscente al ser mezclados.".

537-90.— **Bristol-Myers Company.**— EE.UU. de A.— "Contenedor/surtidor que presenta en su parte superior una esfera girable (roll-on), útil para aplicar desodorantes u otro tipo de productos líquidos o semi-líquidos, que posee una zona inferior tronco-cónica coronada por una semi-esfera que remata en un hilo para atornillar la tapa, que tiene forma de elipsoide de revolución que nace desde el diámetro mayor de la semi-esfera y que se trunca en su cima.".

575-90.— **Ciba-Geigy AG.**— Suiza.— "Método para controlar los piojos marinos en peces pertenecientes al grupo de las salmónidas, con el compuesto S-6-cloro-2,3 -dihidro-2-oxo-1,3-oxasol- [4,5-b] piridina-3-il-metil-0,0 -dimetilfosforotioato.".

592-90.— **CPC International Inc.**— EE.UU. de A.— "Procedimiento para la producción de proteínas vegetales hidrolizadas que no contienen ningún nivel detectable de monocloropropanol y exhiben características sustanciales de realce de sabor.".

585-90.— **F. Hoffmann-La Roche AG.**— Suiza.— "Procedimiento para la preparación de compuestos heterocíclicos, útiles como moduladores de condiciones inflamatorias inducidas por citokina tales como artritis reumatoide, enfermedades respiratorias inflamatorias, enfermedad intestinal inflamatoria, shock e inflamación asociada con isquemia.".

594-90.— **F. Hoffmann-La Roche AG.**— Suiza.— "Procedimiento para la preparación de nuevas carboxamidas aromáticas, útiles en el tratamiento y profilaxis de neoplasmas, dermatosis y envejecimiento de la piel, trastornos reumáticos e inmunológicos".

846/90.— **Her Majesty The Quen**, por derecho de Nueva Zelanda actuando por y a través del Ministerio de Selvicultura de Nueva Zelanda.— Nueva Zelanda.— "Un proceso para el tratamiento preservativo o terapéutico de madera o de productos en base a madera con un compuesto en base a boro.".

577/90.— **The Deister Concentrator Company.**— U.S.A.— "Método y aparato para generar microburbujas en una corriente de un líquido para usar en un sistema de flotación de espuma".

SOLICITUDES DE MODELOS INDUSTRIALES

602-90.— **Jacuzzi Inc.**— EE.UU. de A.— "Tina de hidromasajes cuya forma general interior es semi-triangular con esquinas y bordes fuertemente redondeados, rodeada por su contorno de un borde horizontal de espesor y altura variables.".

870/90.— **S.C. Johnson & Son, Inc.**— U.S.A.— "Aparato para desodorante ambiental que consiste en una primera porción provista de dos superficies planas y paralelas cada una de las cuales lleva un borde periférico el cual tiene la forma del perfil de un osito sentado, la segunda porción de forma de corazón que se extiende hasta el interior de la ranura del área de los abrazos y piernas de la primera porción en forma oso.".

871/90.— **S.C. Johnson & Son, Inc.**— U.S.A.— "Botella apta para contener cosméticos, productos de tocador y similares de base circular provista de un borde perimetral circular desde el cual se definen superficies levemente cóncavas que se extienden hacia arriba y hacia afuera y luego hacia arriba y adentro convergiendo hacia arriba para rematar en un gollete de superficie cilíndrica con un filete helicoidal.".

702-90.— **Castro Gómez, Leonel.**— Chile.—"Balsa jaula conformada por una estructura cuasi-paralelepipédica cuadrangular, fabricada en tubos los cuales son unidos formando un cuadrado y en dos esquinas de éste, se levantan verticalmente tres pilares y en las otras dos se levantan de igual forma un pilar, sobre los cuales empalma otra estructura de tubos cuadrangular".

703-90.— **Castro Gómez, Leonel.**— Chile.— "Balsa jaula conformada por una estructura tridimensional de forma circular, construida por dos anillos superpuestos los cuales están unidos por pilares verticales, teniendo uno de los anillos, otro anillo exterior concéntrico el cual es unido al interior por piezas laminares estructurales de forma cuasi rectangular".

704-90.— **Castro Gómez, Leonel.**— Chile.— "Pasillo flotante para el uso y desplazamiento del personal de operaciones sobre balsas-jaulas, conformada por tres tubos cilíndricos paralelos los cuales están unidos en sus extremos por elementos estructurales de forma cuasi-rectangular y en la zona central posee un refuerzo de forma igual a los elementos de los extremos".

838/90.— **Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.**— Chile.— "Dispensador para toallas interfoliadas de papel de forma sustancialmente paralelepipédica rectangular recta constituido por una parte fija que va adosada a la pared y de la otra parte móvil que sirve de tapa y que al abatirse permite la alimentación de toallas.".

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extracto de Resoluciones

Por resolución Nº 1.410, de 9 de Noviembre de 1990, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se autoriza a don **FRANCISCO ALBERTO TRONCHE MARIN**, R.U.T. Nº 5.283.042-7, domiciliado en la ciudad de Valparaíso, La Planchada, Tierras Rojas, Block Nº 7, Depto. Nº 13, para iniciar actividades pesqueras, en orden a operar con la nave denominada "Violeta Inés", en el litoral de las Regiones que a continuación se indica, donde podrá extraer los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Entre las Regiones I y X, con enmalle: Albacora o pez espada. b) Entre las Regiones I y XII, con enmalle: Tollo. c) Entre Punta Lites y el paralelo 41º 28,6' L.S., con espinel: Bacalao de profundidad o Mero. d) Entre la I Región y el paralelo 41º 28,6' L.S., con espinel: Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Merluza de cola, Pejegallo y Raya. e) Entre las Regiones I y XII, con cerco: Cojinoba del Sur, Corvina, Lisa y Pejerrey de mar. f) Entre las Regiones I y III, con espinel: Merluza común. g) En las Regiones III y IV y entre las Regiones X y XII, con cerco: Anchoa o Anchoveta, Caballa, Cojinoba del Norte, Jurel, Machuelo o tritre, Sardina común y Sardina.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Deniégase la autorización solicitada por el peticionario para extraer con la nave antes mencionada, los recursos hidrobiológicos y en las áreas de pesca no autorizados en el texto del presente Extracto, conforme a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias y a los Informes Técnicos citados en Vistos de la indicada Resolución.

Valparaíso, 9 de Noviembre de 1990.— Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACION CULTURAL DE VALDIVIA"

Santiago, 26 de Julio de 1990.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 980.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979

Municipalidad de Calera de Tango

PROPUESTA PUBLICA

"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO CONSULTORIO LOS BAJOS"

Etapa de Equipamiento.
Código BIP Nº 20033230.

—**VENTAS DE BASES:** 26, 27, 28 y 29 de Noviembre de 1990.
—**CONSULTAS:** 03 de Diciembre de 1990.-
—**ACLARACIONES:** 06 de Diciembre de 1990.-
—**APERTURA:** 14 de Diciembre de 1990.-
Salón Municipal Avda. Calera de Tango, Paradero Nº 6 1/2.
—**PARTICIPANTES:** Empresas proveedoras de equipos médicos y de mobiliario.
—**FINANCIAMIENTO:** FNDR-BID.
—**VALOR DE BASES:** $ 3.000 + IVA.

(21-22) **ALCALDE (S)**

y lo informado por el Gobernador Provincial de Valdivia, por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Cultural de Valdivia", con domicilio en la provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 20 de abril y 10 de julio de 1990, otorgadas ante los Notarios Públicos de Valdivia, don Rafael Tejeda Naranjo y don Harry Winter Aguilera, suplente de la titular, doña Carmen Podlech Michaud.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DE CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA DE ENTIDAD QUE INDICA

Santiago, 9 de Octubre de 1990.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.303.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en la letra o) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 2 de julio de 1981, en el artículo 23, inciso primero del Decreto Supremo N° 110, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por la "Federación de Rayuela de Chile", y por el Consejo de Defensa del Estado, y

Considerando:

1.— Que, la entidad denominada "Asociación Deportiva Regional Metropolitana de Rayuela de Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, ha solicitado la concesión de personalidad jurídica al amparo de las disposiciones del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, pidiendo la aprobación de sus estatutos en la forma que da testimonio el documento protocolizado bajo el N° 57, con fecha 17 de enero de 1989, ante el Notario Público de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar;

2.— Que, no concurrieron a la constitución de esta entidad, clubes deportivos con personalidad jurídica vigente, debidamente representados, únicas entidades que pueden formar parte de una asociación deportiva;

3.— Que, de acuerdo a lo informado por el Consejo de Defensa del Estado, al estar esta asociación constituida por la reunión de otras asociaciones deportivas, se ha desvirtuado el orden jerárquico que para este tipo de entidades señala la Ley N° 17.276;

4.— Que, de concederse personalidad jurídica a este tipo de organización, fuera del marco que señalan los artículos 10 y 11 de la citada Ley N° 17.276, se distorsionaría gravemente la organización de las Federaciones Nacionales que, de acuerdo a la ley sólo puede ser una para cada especialidad deportiva, y

5.— Que, las tres asociaciones que componen la entidad en formación, ya se encuentran afiliadas a la "Federación de Rayuela de Chile",

Decreto:

No ha lugar a la solicitud de concesión de personalidad jurídica impetrada por la entidad denominada "Asociación Deportiva Regional Metropolitana de Rayuela de Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de servicio limitado de radiocomunicaciones (SL-226/89) presentada por **INGENIERIA Y CONSTRUCCION SIGDO KOPPERS S.A.**, en la cual pide autorización para instalar y operar en bandas HF, y VHF, lo siguiente:

N° Ref.	Tipo Estación (cantidad)	Potencia Watts	Ubicación/Zona de Servicio
			Sistema HF
1	Base (1).	100	El Olivo N° 2680, Conchalí, Región Metropolitana.
2	Móviles operativas (6).	100	Territorio Nacional.
3	Móviles (2)	100	100 km en torno a las estaciones base y móviles operativas.
			Sistema VHF
4	Móvil operativa (1).	25	I Región.
5	Móviles (4).	25	50 km en torno a la estación móvil operativa N° Ref. 4.
6	Portátiles (8).	3	5 km en torno a las estaciones móvil operativa N° Ref. 4 y móviles N° Ref. 5.
7	Móvil operativa (1).	25	II Región.
8	Móviles (4).	25	50 km en torno a la estación móvil operativa N° Ref. 7.
9	Portátiles (8).	3	5 km en torno a las estaciones móvil operativa N° Ref. 7 y móviles N° Ref. 8.
10	Móvil operativa (1).	25	III Región
11	Móviles (4).	25	50 km en torno a la estación móvil operativa N° Ref. 10.
12	Portátiles (4).	3	5 km en torno a las estaciones móvil operativa N° Ref. 10 y móviles N° Ref. 11.
13	Móvil operativa (1).	25	IV Región.
14	Móviles (4).	25	50 km en torno a la estación móvil operativa N° Ref. 13.
15	Portátiles (4).	3	5 km en torno a las estaciones móvil operativa N° Ref. 13 y móviles N° Ref. 14.
16	Móvil operativa (1).	25	V Región.
17	Móviles (4).	25	50 km en torno a la estación móvil operativa N° Ref. 16.
18	Portátiles (4).	3	5 km en torno a las estaciones móvil operativa N° Ref. 16 y móviles N° Ref. 17.
19	Base (1).	25	El Olivo N° 2680, Conchalí, Región Metropolitana.
20	Móvil operativa (1).	25	Región Metropolitana.
21	Móviles (4).	25	50 km en torno a la estación móvil operativa N° Ref. 20.
22	Portátiles (12).	3	5 km en torno a las estaciones móvil operativa N° Ref. 20 y móviles N° Ref. 21.
23	Móvil operativa (1)	25	VI y VII Regiones.
24	Móviles (4).	25	50 km en torno a la estación móvil operativa N° Ref. 23.
25	Portátiles (4).	3	5 km en torno a las estaciones móvil operativa N° 23 y móviles N° Ref. 24.
26	Móvil operativa (1).	25	VIII y IX Regiones.
27	Móviles (4).	25	50 km en torno a la estación móvil operativa N° Ref. 26.
28	Portátiles (8).	3	5 km en torno a las estaciones móvil operativa N° Ref. 26 y móviles N° Ref. 27.
29	Móvil operativa (1).	25	X Región.
30	Móviles (4).	25	50 km en torno a la estación móvil operativa N° Ref. 29.
31	Portátiles (4).	3	5 km en torno a las estaciones móvil operativa N° Ref. 29 y móviles N° Ref. 30.
32	Móvil operativa (1).	25	XI Región.
33	Móviles (4).	25	50 km en torno a la estación móvil operativa N° Ref. 32.
34	Portátiles (4).	3	5 km en torno a las estaciones móvil operativa N° Ref. 32 y móviles N° Ref. 33.
35	Móvil operativa (1).	3	XII Región.
36	Móviles (4).	25	50 km en torno a la estación móvil operativa N° Ref. 35.
37	Portátiles (4).	3	5 km en torno a las estaciones móvil operativa N° Ref. 35 y móviles N° Ref. 36.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

FIJA COEFICIENTES PARA PROYECCION DE REAJUSTE Y DE INTERES DE BOLETAS BANCARIAS DE GARANTIA QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 15 de Noviembre de 1990.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 4.021 exenta.— Visto: El D.S. N° 74, (V. y U.), de 1984, que reglamenta el otorgamiento del Subsidio Habitacional para el Sistema de Ahorro y Financiamiento de la Vivienda, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 11, (V. y U), de 1987, y en especial lo dispuesto en su artículo 11; el Título I del D.S. N° 92, (V. y U.), de 1984, en su texto refundido fijado por D.S. N° 33, (V. y U.), de 1987, y, en especial lo dispuesto en sus artículos 11, 21, 32, 34, y 40, y en el artículo transitorio del D.S. N° 33, (V. y U.), de 1987; el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1986, y en especial lo dispuesto en su artículo 9°, reemplazado por D.S. N° 126, (V. y U.), de 1987, y el D.S. N° 44, (V. y U.), de 1988, en sus artículos 12 y 23, dicto la siguiente

Resolución:

1°.— Fíjanse los coeficientes que a continuación se indican, según mes de vencimiento, para la proyección de reajuste de las boletas bancarias de garantía a que se refiere el D.S. N° 74, (V. y U.), de 1984, en su artículo 11, el D.S. N° 92, (V. y U.), de 1984, en sus artículos 11, 21, 32, 34, y 40, el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1986, en su artículo 9°, y el D.S. N° 44, (V. y U.), de 1988, en sus artículos 12 y 23, cuando las boletas obtenidas estuvieren expresadas en pesos, moneda nacional:

Mes de vencimiento de la boleta	Coeficiente de proyección de reajuste
Diciembre de 1990	1,0452
Enero de 1991	1,0686
Febrero de 1991	1,0925
Marzo de 1991	1,1169
Abril de 1991	1,1419
Mayo de 1991	1,1675
Junio de 1991	1,1936
Julio de 1991	1,2203
Agosto de 1991	1,2476
Septiembre de 1991	1,2755

Mes de vencimiento de la boleta	Coeficiente de proyección de reajuste
Octubre de 1991	1,3040
Noviembre de 1991	1,3332
Diciembre de 1991	1,3630
Enero de 1992	1,3935
Febrero de 1992	1,4246
Marzo de 1992	1,4565
Abril de 1992	1,4891
Mayo de 1992	1,5224
Junio de 1992	1,5564
Julio de 1992	1,5912
Agosto de 1992	1,6268
Septiembre de 1992	1,6632
Octubre de 1992	1,7004
Noviembre de 1992	1,7384
Diciembre de 1992	1,7773
Enero de 1993	1,8171
Febrero de 1993	1,8577
Marzo de 1993	1,8993

2º.— Fíjanse los coeficientes que a continuación se indican, según mes de vencimiento, para la proyección de intereses de las boletas bancarias de garantía a que se refiere el D.S. Nº 74, (V. y U.), de 1984, en su artículo 11, el D.S. Nº 92, (V. y U.), de 1984, en sus artículos 11, 21, 32, 34, y 40, y el D.S. Nº 44, (V. y U.) de 1988, en sus artículos 12 y 23, sea que dichas boletas de garantía estuvieren expresadas en Unidades de Fomento o en pesos, moneda nacional:

Mes de vencimiento de la boleta	Coeficiente de proyección de interés
Diciembre de 1990	1,0075
Enero de 1991	1,0113
Febrero de 1991	1,0151
Marzo de 1991	1,0189
Abril de 1991	1,0227
Mayo de 1991	1,0265
Junio de 1991	1,0304
Julio de 1991	1,0342
Agosto de 1991	1,0381
Septiembre de 1991	1,0420
Octubre de 1991	1,0459
Noviembre de 1991	1,0498
Diciembre de 1991	1,0538
Enero de 1992	1,0577
Febrero de 1992	1,0617
Marzo de 1992	1,0656
Abril de 1992	1,0696
Mayo de 1992	1,0736
Junio de 1992	1,0777
Julio de 1992	1,0817
Agosto de 1992	1,0858
Septiembre de 1992	1,0898
Octubre de 1992	1,0939
Noviembre de 1992	1,0980
Diciembre de 1992	1,1021
Enero de 1993	1,1063
Febrero de 1993	1,1104
Marzo de 1993	1,1146

3º.— En los casos en que la boleta bancaria de garantía a que se refieren las disposiciones del D.S. Nº 74, (V. y U.), de 1984, del D.S. Nº 92, (V. y U.), de 1984, y del D.S. Nº 44, (V. y U.), de 1988, indicadas en el número 1º de esta resolución, estuviere expresada en pesos, moneda nacional, deberá incluir tanto la proyección de reajuste que señala el número 1º de esta resolución, como la proyección de interés que establece el número 2º de esta resolución.

4º.— Cuando las boletas bancarias estuvieran extendidas a plazo indefinido, se aplicarán los coeficientes determinados para el último mes de la (s) tabla (s) precedente (s), según corresponda.

5º.— Estos coeficientes regirán para los efectos de calcular el monto adicional correspondiente a la proyección de reajuste y/o de interés de aquellas boletas bancarias de garantía cuya emisión se practique entre el 16 de Noviembre de 1990 y el 15 de Diciembre de 1990, inclusive.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.— Alberto Etchegaray Aubry, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Joan Mac Donald M., Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

MODIFICA CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO LLAMADO 1989

(Extracto)

Res. Ex. Nº 4.022, de fecha 15 de Noviembre de 1990, modifica Certificados de Subsidio Habitacional Serie A-89 Nº 02-4341; Serie A-89 Nº 02-5404; Serie A-89 Nº 02-6117; Serie A-89 Nº 02-6569; Serie A-89 Nº 02-6919 y Serie A-89 Nº 02-7178, extendidos en favor de doña Luisa Barría Delgado; de doña Alberta Hernández Polanco; de doña Rosa Nancy Navarro Marambio; de doña María Teresa de Jesús Retamal Morales; de doña Emerita de la Rosa Sepúlveda y de doña Irma del Carmen Valenzuela Anabalón, respectivamente, en el sentido de eliminar el monto de la rebaja que se expresa, quedando en 1.284.130 Unidades de Fomento, el monto de los recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de los postulantes seleccionados en el segundo llamado 1989 del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Joan Mac Donald M. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

IX Dirección Regional

PRORROGA VIGENCIA DE RESOLUCIONES 1.279 Y 1.284, DE 1988

(Resolución)

Temuco, 13 de Noviembre de 1990.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.104.— Vistos: Lo dispuesto en los artículos 8º y siguientes del D.F.L. R.R.A. Nº 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 46 de 1978, del Ministerio de Agricultura, modificado por el Decreto Supremo Nº 142 del mismo origen, publicado en el Diario Oficial del día 4 de Febrero de 1985; y

Considerando:

1º Que por Resoluciones Nº 1.279 de 21 Noviembre de 1988 y Nº 1.284 de 22 Noviembre de 1988 se prohibió el uso de determinados campos de pre y alta cordillera de la IX Región y se fijaron condiciones de uso para el resto de ellos.

2º Que para la presente temporada se mantienen las condiciones epidemiológicas que motivaron la dictación de las citadas resoluciones.

Resuelvo:

1º Prorrógase hasta el 21 de Noviembre de 1991 la vigencia de las resoluciones 1.279 y 1.284 de fechas 21 y 22 de Noviembre de 1988, respectivamente, emitidas por esta Dirección Regional.

2º Sin perjuicio de lo dispuesto en el número precedente, el Servicio podrá restringir o prohibir el uso de otros campos de pastoreo no contemplados en la Resolución Nº 1.279 del 21 de Noviembre de 1988, precedentemente prorrogada atendidas las condiciones sanitarias presentes en territorios extranjeros limítrofes.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Luis Palma Guzmán, Director SAG IXª Región.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

NOMINA Y DESIGNA PLAZA QUE INDICA COMO "PLAZA ROTARIA PAUL HARRIS"

Núm. 1.060 exento.— La Calera, 6 de Noviembre de 1990.— Vistos: La carta solicitud del Rotary Club de La Calera, de fecha 9 de Octubre de 1990, en la que pedía que la plaza de la población arboleda sea denominada "Plaza Rotaria Paul Harris".

El hecho que la plaza en comento debe su existencia al trabajo y aportes realizados por el Rotary Club de La Calera.

El acuerdo Nº 90 de fecha 11 de Octubre de 1990, del Consejo de Desarrollo Comunal, en el cual se resuelve denominar como "Plaza Rotaria Paul Harris" a la existente entre las calles Golondrina, Torcaza, Pelícano y Cóndor de la población arboleda.

Lo dispuesto en el art. 54 letra A y Art. 77 letra A de la ley 18.695.

La Resolución 1.050 del año 1980 de la Contraloría General de la República.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.— Nomínase y desígnase a la plaza ubicada en la población arboleda, Artificio, entre las calles Golondrina, Torcaza, Pelícano y Cóndor de la comuna de La Calera, como "Plaza Rotaria Paul Harris".

2.— Establécese que en lo futuro en todo acto o contrato y para todos los efectos legales recibirá el nombre de "Plaza Rotaria Paul Harris".

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.— Ricardo Veas Pizarro, Alcalde.— Pablo Solervicens Mortara, Secretario Municipal y Alcaldía.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE TAXIS COLECTIVOS CAUTIN IX REGION

(Extracto)

Personalidad jurídica 72-9 del 07 de Noviembre 1990 en conformidad con las normas legales establecidas, el 25 Septiembre de 1990, se constituyó en Temuco, comuna Temuco, IX Región, la Asociación Gremial de Taxis Colectivos Cautín IX Región acto en que participaron 32 personas y ante la presencia del Notario Público don Juan Antonio Loyola Opazo el que certifica el proceso de constitución de la Asociación Gremial y depósito de los estatutos en la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción, IX Región, la cual procede el 07 de Noviembre de 1990 a otorgar personalidad jurídica Nº 72-9 a esta asociación, cuyo directorio queda constituido por: Presidente: Everaldo Seguel Pulgar. Secretario. Mario Figueroa Ortiz. Tesorero: Hugo Tapia Cruzat.

Banco Central de Chile

Secretaría General

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE NOVIEMBRE DE 1990

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	328.23	1.0000
Dólar Canadá	283.67	1.1571
Dólar Australia	250.63	1.3096
Dólar Neozelandés	200.89	1.6339
Libra Esterlina	646.63	0.5076
Marco Alemán	222.39	1.4759
Yen Japonés	2.58	127.1878
Franco Francés	65.94	4.9774
Franco Suizo	263.45	1.2459
Franco Belga	10.77	30.4670
Florín Holandés	197.19	1.6645
Lira Italiana	0.30	1107.6142
Corona Danesa	58.01	5.6586
Corona Noruega	56.93	5.7655
Corona Sueca	59.40	5.5259
Peseta	3.52	93.3756
Renminby	63.01	5.2090
Schilling Austria	31.63	10.3756
Markka	92.54	3.5470
D.E.G.	476.73	0.6885
E.C.U.	455.37	0.7208

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (Nº 7 inciso primero del Cap. I Tít. I del C.N.C.I.) es de $ 345.57 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América.

Santiago, 21 de noviembre de 1990.— Víctor Vial del Río, Secretario General Interino

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Titular de Santiago, Morandé 279, certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, José Miguel Crispi Soler, ingeniero comercial y Norberto José Valin Reyes, ingeniero civil, ambos domiciliados en Víctor Hendrich 359, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada bajo el nombre: **Agroindustrial Tradewinds S.A.** Objeto: La comercialización, compra y/o venta, importación o exportación, por cuenta propia o ajena, de productos agrícolas, frutales, forestales, pecuarios, ganaderos o de cualquier otro tipo relacionado con la agricultura, y de cualquier tipo de insumos relacionado con la agricultura. La representación, agencia, y/o distribución en Chile o en el extranjero de todo tipo de personas naturales o jurídicas que tengan el giro de comercialización agrícola o productos derivados o de insumos. La inversión por cuenta propia o ajena, en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, derechos sociales, valores mobiliarios, instrumentos financieros y cualquier otro tipo de valores o efectos de comercio y cualquiera otro negocio que acuerde el directorio. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $ 1.000.000.— dividido en 1.000 acciones, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 31 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública de 22/10/90, ante mí, doña Mónica Echeverría Gómez, profesora, Simón Bolívar Nº 5870, Casa I; don Juan Pablo Cárdenas Squella, periodista, Manuel Montt Nº 425, don Duncan Livingstone Bianchi, Teólogo, Manuel Montt Nº 277; y don Oscar Eduardo Squella Espina, Administrador de Empresas, Lira Nº 613, todos Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Alter Producciones Cinematográficas S.A."**, nombre de fantasía "Alter S.A.". Objeto: La sociedad se dedicará a la producción, distribución y comercialización de todo tipo de películas, en sus más diversas presentaciones técnicas, así como al montaje y promoción de espectáculos artísticos y culturales, nacionales y extranjeros, en vivo y envasado. Actuará además, la sociedad, como agencia de representaciones de espectáculos, artistas y conferencistas, chilenos y extranjeros. Podrá dedicarse además, a otro negocio que acuerde su Directorio.— Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas o representantes en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $ 3.000.000, dividido en 300 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor y de una misma serie, íntegramente suscrito. Capital pagado: $ 1.500.000.— Saldo plazo 3 años.— Otras estipulaciones pacto social extractado.— Santiago, 24 Octubre 1990.— Félix Jara Cadot, NP.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, notario público de Santiago, con oficio en Morandé 261 de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, don Francisco Urrizola Elías, industrial, don Eugenio Bascuñán Puga, contador, y don Camilo Pérez de Arce Larenas, abogado, todos domiciliados en Santiago, Santa Beatriz 83, comuna de Providencia, constituyeron una sociedad anónima denominada **Bosques Pehuenco S.A.**, con domicilio en Santiago y que dura indefinidamente. El objeto social es la explotación forestal de predios propios o ajenos, la elaboración y la comercialización nacional o internacional de maderas u otros productos derivados del bosque y la prestación de servicios de cualquiera índole relacionados con lo anterior. En todo ello, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros y tanto en el país como en el exterior. La sociedad podrá también formar parte de otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto. El capital es de $ 1.200.000, y se divide en tres acciones iguales y sin valor nominal, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Santiago, 26 de octubre de 1990.

EXTRACTO

Ricardo Santolaya Biondi, Notario Iquique, Serrano 191, Suplente del Titular don Manuel Schepeler Raveau, Certifico: Por escritura hoy ante mí señores Sebastián Cirilo del Río Page, técnico universitario, Cardenal Caro 2144, Iquique; y Roberto Paz Limpías, comerciante, Avenida Barrientos 409, Santa Cruz, Bolivia; constituyeron sociedad anónima cerrada, de duración indefinida, domiciliada Iquique, bajo razón social **"Car Market S.A."** cuyo objeto será la importación, exportación, compra, venta, armaduría, ensamblaje y fabricación de toda clase de bienes.- Capital es $ 12.000.000, dividido en 12.000 acciones de serie única sin valor nominal, el que queda totalmente suscrito y pagado.— Iquique, 06 Octubre 1990.-

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Titular de Santiago, Morandé 279, certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, don José Miguel Crispi Soler, ingeniero comercial y don Norberto José Valin Reyes, ingeniero civil, ambos domiciliados en Víctor Hendrich 359, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada bajo el nombre **"Comercial Tradewinds S.A."**. Objeto: Comercialización compra y/o venta, la importación y exportación por cuenta propia o ajena, de cualquier tipo de productos, cualesquiera sea su naturaleza; la representación, agencia y/o distribución en Chile o en el extranjero de cualquier tipo de personas naturales o jurídicas con el objeto de comercializar o intermediar sus productos; la inversión, por cuenta propia o ajena en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, derechos sociales, valores mobiliarios, instrumentos financieros y cualquier otro tipo de valores o efectos de comercio; y cualquier otro negocio que acuerde el Directorio. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $ 1.000.000.- dividido 1.000 acciones, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 31 de Octubre de 1990.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45a. Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, Alicia Mosqueira Loyola, abogado, Teatinos 251, oficina 201, Santiago, redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Compañía Pesquera Andros S.A.**, celebrada 9 de octubre 1990 en que se acordó modificar artículos quinto permanente y primero transitorio del estatuto social a efectos de aumentar capital social en $ 10.000.000 a enterarse mediante emisión de 10.000 acciones de pago una misma serie, nominativas sin valor nominal, forma que se indica escritura extractada. En consecuencia el capital de la Sociedad es de $ 14.000.000 dividido en 14.000 acciones de una misma serie, nominativas sin valor nominal que se suscribe y paga siguiente forma: a) Con $ 4.000.000 dividido en 4.000 acciones de una misma serie, nominativas sin valor nominal, que corresponde al capital efectivamente suscrito y pagado al 31 de diciembre de 1989 y, b) con $ 10.000.000, que se enterarán mediante la emisión de 10.000 acciones de pago, de una misma serie, nominativas sin valor nominal, para ser pagadas en dinero efectivo considerándose como tal, la capitalización de créditos que los accionistas o terceros puedan tener en contra de la Sociedad, que debe quedar suscrito y pagado de inmediato por los accionistas, o dentro del plazo de 30 días contados desde fecha publicación opción, o en plazo de 15 días siguientes si algún accionista no suscribiere esta opción. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de octubre de 1990.— René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Orlando Godoy Reyes, Notario Público 12a. Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Jorge Edmundo Gutiérrez Canales, agricultor, Luis Thayer Ojeda 1303, Depto. 302; Isabel Margarita Manzor Pérez-Cotapos, analista de sistemas, Lo Plaza 622, Ñuñoa; Jaime Fredy Flores Carvajal, ingeniero, Avenida Kennedy 5853, Depto. 53, Las Condes, y Pedro Carlos León Salazar, ganadero, Sótero del Río 475, Of. 401, todos de Santiago, y Mario Eduardo Moya Riquelme, jubilado, 12 de Febrero 265, San Bernardo, constituyeron sociedad anónima cerrada con 50 años de duración, denominada **Empresa Naviera Victoria Sociedad Anónima**, nombre de fantasía "NAVISA", domiciliada en la comuna de Santiago, cuyo objeto es el transporte, fundamentalmente por vía marítima, de carga y pasajeros, el servicio y atención de los medios de transporte marítimo y sus usuarios como bodegas y cámaras frigoríficas y las operaciones relacionadas directa o indirectamente con el transporte marítimo. El capital social es la suma de cuatrocientos millones de pesos representado por cuarenta mil acciones sin valor nominal, de una misma serie e iguales privilegios, las que quedaron totalmente suscritas y pagadas en el acto de la constitución.— Otras estipulaciones constan del contrato extractado. Santiago, 5 de Octubre de 1990.— O. Godoy R.- N.P.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago, de este domicilio, calle Morandé Nº 432, Santiago, certifica que a escritura otorgada hoy, ante mí, se redujo el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Germania S.A."**, celebrada el 12 de noviembre de 1990, en la que se acordó aumentar el capital de $ 100.000, dividido en 10 acciones, íntegramente suscritas y pagadas, a la suma de $ 2.500.000,000, dividido en 250.000 acciones sin valor nominal. Aumento de capital se pagará en plazo máximo de 3 años desde la fecha de celebración de la Junta. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.— Santiago, 15 de noviembre de 1990. Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Titular de la 43ª Notaría de Santiago, con oficio en Morandé 243, certifico que con fecha 30 de Octubre de 1990, se redujo a escritura pública ante mí, Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **Industrias Tricolor S.A.**, celebrada el 22 de Octubre de 1990, con la asistencia de la totalidad de sus accionistas que son Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario San José Limitada y Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, ambas sociedades del giro de su denominación y domiciliadas en Santiago, calle Hernando de Aguirre 194, oficina 42, en la que se acordó la división de Industrias Tricolor S.A. en 3 sociedades, distribuyéndose entre ellas el patrimonio, activos y pasivos de la compañía dividida, en la forma y términos acordados en la Junta. Se aprobó la disminución de capital de la sociedad como consecuencia de la división, acordándose simultáneamente un aumento del mismo, en la forma que se señala en extracto separado de esta misma fecha.- En la misma Junta se aprobaron los estatutos de las dos sociedades que se constituyen con motivo de la división entre las cuales se encuentra Inversiones La Campiña S.A., de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Nombre: Inversiones La Campiña S.A.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales.- Duración: Indefinida.- Objeto: la realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo derechos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la administración y explotación de tales inversiones.- Capital: $ 559.699.763, dividido en 20.000.000 de acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, íntegramente suscrito y pagado. El capital social se suscribe, entera y paga en su totalidad con la parte del capital pagado de Industrias Tricolor S.A. que se distribuyó a Inversiones La Campiña S.A. en el proceso de división. La aprobación por la Junta de los estatutos de Inversiones La Campiña S.A. incorpora de pleno derecho a los accionistas de Industrias Tricolor S.A. como accionistas de Inversiones La Campiña S.A. Los estatutos de Inversiones Las Viñas S.A., la otra sociedad que se constituye como resultado de la división de Industrias Tricolor S.A., se extractan en forma separada con esta misma fecha.— Santiago, 30 de Octubre de 1990.— **Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.**

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Titular de la 43ª Notaría de Santiago, con oficio en Morandé 243, certifico que con fecha 30 de Octubre de 1990, se redujo a escritura pública ante mí, Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **Industrias Tricolor S.A.**, celebrada el 22 de Octubre de 1990, en la que se acordó la división de Industrias Tricolor S.A. en 3 sociedades, distribuyéndose entre ellas el patrimonio, activos y pasivos de la compañía dividida, en la forma y términos acordados en la Junta. Se aprobó la disminución de capital de la sociedad como consecuencia de la división, acordándose simultáneamente un aumento del mismo, modificándose al efecto el capital de la sociedad y estableciéndose que éste asciende a $ 1.800.000.000, dividido en 20.000.000 de acciones sin valor nominal, de una misma serie y de igual valor, encontrándose suscrito y pagado la suma de $ 515.720.172.— debiendo enterarse y pagarse el saldo del capital ascendente a $ 1.284.279.828 dentro del plazo que vence el 22 de Octubre de 1993, en la forma acordada por la Junta de Accionistas.— Igualmente, se aprobaron en la Junta los estatutos de las 2 sociedades que se constituyeron con motivo de la división de Industrias Tricolor S.A., que son Inversiones Las Viñas S.A. e Inversiones La Campiña S.A., los cuales extracto en forma separada.— Santiago, 30 de Oc-

tubre de 1990.— Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Titular de la 43ª Notaría de Santiago, con oficio en Morandé 243, certifico que con fecha 30 de Octubre de 1990, se redujo a escritura pública ante mí, Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **Industrias Tricolor S.A.**, celebrada el 22 de Octubre de 1990, con la asistencia de la totalidad de sus accionistas que son Sociedad Desarrollo Industrial y Agrario San José Limitada y Sociedad Inmobiliaria y Comercial Nueva York Limitada, ambas sociedades del giro de su denominación y domiciliadas en Santiago, calle Hernando de Aguirre 194, oficina 42, en la que se acordó la división de Industrias Tricolor S.A. en 3 sociedades, distribuyéndose entre ellas el patrimonio, activos y pasivos de la compañía dividida, en la forma y términos acordados en la Junta. Se aprobó la disminución de capital de la sociedad como consecuencia de la división, acordándose simultáneamente un aumento del mismo, en la forma señalada en extracto separado de esta misma fecha.— En la misma Junta se aprobaron los estatutos de las dos sociedades que se constituyen con motivo de la división, entre las cuales se encuentra Inversiones Las Viñas S.A., de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Nombre: Inversiones Las Viñas S.A.— Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales.— Duración: Indefinida.— Objeto: La realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo derechos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la administración y explotación de tales inversiones.— Capital: $ 698.594.444, dividido en 20.000.000 de acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, íntegramente suscrito y pagado. El capital social se suscribe, entera y paga en su totalidad con la parte del capital pagado de Industrias Tricolor S.A. que se distribuyó a Inversiones Las Viñas S.A. en el proceso de división. La aprobación por la Junta de los estatutos de Inversiones Las Viñas S.A. incorpora de pleno derecho a los accionistas de Industrias Tricolor S.A. como accionistas de Inversiones Las Viñas S.A. Los estatutos de Inversiones La Campiña S.A., la otra sociedad, que se constituye como resultado de la división de Industrias Tricolor S.A., se extractan en forma separada con esta misma fecha.— Santiago, 30 de Octubre de 1990.— Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Notario Público Titular Osorno, Oficio Mackenna 851, Local D, certifica, por escritura hoy ante mí, René Oscar Nannig Winkler, comerciante, por sí y en representación de Club Deportivo Provincial Osorno, corporación de derecho privado de la actividad de su denominación, ambos domiciliados en Ramírez 766, Osorno; Sebastián Gómez Caamaño, comerciante, domiciliado Errázuriz 1329, Osorno; Francisco Ricardo Luttecke Fuchslocher, agricultor, domiciliado Los Prados 1896, Osorno; Manuel Villanueva Pinninghoff, agricultor, domiciliado Esmeralda 1776, Osorno; Mario Ricardo Meyer Buschmann, agricultor, domiciliado Mackenna 977, departamento 71, Osorno; Luis Ellwanger Willer, agricultor, domiciliado M.A. Matta 842, departamento 31, Osorno; Héctor Miguel Díaz Clement, empleado, domiciliado Ramírez 1180, departamento 302, Osorno; Ramón Héctor King Farías, técnico agrícola, domiciliado Esmeralda 1735, Osorno; Teobaldo Pape Flores, comerciante, domiciliado Portales 569, Osorno; Alfonso Alberto Pérez Herbach, agricultor, domiciliado Fundo Remehue, Comuna Osorno, constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre **Inmobiliaria Club Deportes Provincial Osorno S.A.** cuyo objeto es invertir toda clase bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades sean comerciales, o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos, contratos y convenciones conducentes a dichos fines. Domicilio: Osorno, sin perjuicio agencias o sucursales que el Directorio acuerde otras partes país o extranjero. Duración: indefinida. Capital: $ 1.000.000., dividido 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, suscrito y pagado siguiente forma: Club Deportivo Provincial Osorno, 900 acciones, en $ 900.000.- de contado y efectivo; René Oscar Nannig Winkler, Sebastián Gómez Caamaño, Francisco Ricardo Luttecke Fuchslocher, Manuel Villanueva Pinninghoff, Mario Ricardo Meyer Buschmann, Luis Ellwanger Willer, Héctor Miguel Díaz Clement, Ramón Héctor King Farías, Teobaldo Pape Flores y Alfonso Alberto Pérez Herbach, cada uno diez acciones, en $ 10.000.-, de contado y efectivo. Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Demás cláusulas constan escritura extractada. Osorno, 28 Septiembre 1990. Oscar Aníbal Henríquez Marino, Notario.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207 certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Jorge Del Real Westphal, abogado, por sí y por Sociedad de Inversiones, Inmobiliaria Fundación Limitada, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Europa Nº 2107, piso 2º, comuna de Providencia, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre, **Inmobiliaria La Posada S.A.** Domicilio la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Duración indefinida. Objeto: a) Efectuar inversiones y negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir y enajenar a cualquier título, bienes raíces rurales y urbanos; desarrollar proyectos inmobiliarios de cualquier naturaleza, para lo cual podrá efectuar loteos, urbanizaciones, construcciones de locales, edificios de oficinas, de departamentos, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma; dar y recibir en arrendamiento, subarrendar y adquirir, dar y ceder a terceros, a cualquier título, el uso y goce de bienes raíces; administrar estas inversiones y percibir sus frutos, b) Efectuar inversiones en bienes corporales e incorporales muebles, para lo cual podrá adquirir, enajenar, negociar y disponer, en cualquier forma y a cualquier título, de acciones, bonos, debentures, letras hipotecarias, instrumentos financieros, efectos de comercio, y cualquier otro valor mobiliario, administrar estas inversiones y percibir sus frutos. c) Formar, participar o ingresar en cualquier tipo de sociedades para llevar a cabo sus objetos. Capital $ 1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones consta en escritura extractada.— Santiago, 14 de Noviembre de 1990.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4 Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, rectifica o aclara y complementa extracto de "Vericat y Compañía" después "Librería La Oficina Limitada" hoy "**Librería La Oficina S.A.**", nombre fantasía "LIBRERIA LA OFICINA" publicado Diario Oficial del 13 de Noviembre 1990 en cuanto se le agrega después de la palabra Certifico y antes de "Rheinland Administradora Limitada y Compañía C.P.A." lo siguiente "Por escritura hoy ante mí". Santiago, 15 de Noviembre de 1990.— E. Pinto P., Notario.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, rectifica extracto sociedad "**Programas de Educación, Comunicación y Desarrollo Humano S.A.**" publicado Diario Oficial Nº 33.801, 24 Octubre 1990, página 15, en sentido que razón social es "Programas de Educación, Comunicación y Desarrollo Humano S.A." y no "Programa de Educación, Comunicación y Desarrollo Humano S.A." como erróneamente se indicó. Santiago, 16 de Noviembre de 1990. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas 1111, certifico: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de Agosto de 1989, reducida a escritura pública ante mí, con fecha 16 de Octubre de 1990, totalidad de accionistas de "**Salmotec S.A.**", cuya inscripción rola a fs. 12.507 Nº 7.184 del Registro de Comercio de Santiago del año 1983 modificaron estatutos sociales aumentando el capital social de $ 30.177.079 a $ 489.435.005 de la siguiente manera: 1) Con $ 30.177.079.— dividido en 1.000 acciones, de una serie, sin valor nominal que constituye a esta fecha el capital de la sociedad y que quedó íntegramente suscrito y pagado como sigue: a) Fundación Chile suscribió 670 acciones en el acto de transformación de la sociedad que pagó con $ 20.218.643.— en dinero efectivo; b) Cultivos Marinos Tongoy S.A. suscribió 330 acciones en el acto de transformación de la sociedad que pagó con $ 9.958.436.— en dinero efectivo. 2) Con $ 3.013.500 mediante capitalización del fondo de reserva de revalorización del capital propio al 30 de Junio de 1989. 3) Mediante la emisión en este mismo acto de 13.746 nuevas acciones de una serie, sin valor nominal que Fundación Chile paga y pagará de la siguiente manera: a) Con $ 188.324.592 pagados en dinero efectivo con fecha 9 de Agosto de 1989, cantidad que la sociedad declara haber recibido en caja social; b) El saldo de $ 267.919.834 que pagará dentro del plazo máximo de tres años a contar del 9 de Agosto de 1989. En consecuencia se acuerda reformar el artículo quinto de los estatutos quedando como sigue: "Quinto: El capital social es la suma de $ 489.435.005 dividido en 14.746 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal". Santiago, 16 de Octubre de 1990. Enrique Morgan Torres.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público de Santiago, Titular de la 38ª Notaría, Bandera 84, oficina 204, certifica: Con fecha 27 de Septiembre de 1990, ante mí, se redujo a

Sociedad Clasificadora de Riesgo Prisma Ltda.

El Consejo de Clasificación de PRISMA LTDA., en su Sesión Extraordinaria del 15 de Octubre de 1990 acordó la clasificación de los siguientes Bonos, utilizando antecedentes financieros correspondientes al 30 de Junio de 1990, como se indica:

Emisor	Número y Fecha de emisión en el registro de la SVS	Serie	Clasificación
CEMENTO MELON S.A.	Nº 127-16/11/90	A	AAA

NOTAS:

1.— La Subcategoría AAA para Bonos corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía. Adicionalmente, la capacidad de pago del emisor fue clasificada en categoría A y, a juicio del Consejo de Clasificación, ella presenta una gran estabilidad, de acuerdo a las sensibilizaciones realizadas a sus variables principales.

2.— "La opinión de las entidades Clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma".

(22)

escritura pública el Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Sociedad Agrícola Amolanas S.A.", celebrada el día 27 de Septiembre de 1990, y se acordó aumentar el capital social de $ 100.000.000 dividido en una serie de 100.000 acciones nominativas sin valor nominal, a $ 900.936.000.- dividido en una serie de 900.936 acciones nominativas, sin valor nominal, modificando y adecuando los estatutos sociales con tal propósito.- El aumento de capital se encuentra enterado o se enterará de la siguiente forma: a) Con $ 100.000.000.- ya enterados, correspondientes a 100.000 acciones nominativas sin valor nominal, actualmente emitidas, suscritas y pagadas, y b) Con $ 800.936.000.- con cargo a los cuales se emitirán 800.936 acciones de pago sin valor nominal, íntegramente suscritas y cuyo monto se enterará mediante el aporte de un conjunto de bienes raíces individualizados en el Acta de la Junta dentro del plazo de 60 días.- El entero y valorización del aporte se aprobaron con el acuerdo unánime de los accionistas y de la Junta de Accionistas.- Se facultó al Directorio para resolver acerca de la forma y oportunidad de emitir las acciones de pago.- Demás estipulaciones constan de instrumento extractado.— Santiago, 27 de Septiembre de 1990.— Gonzalo de la Cuadra Fabres.- Notario Público.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario 43a. Notaría Santiago, Morandé 243, rectifica extracto "Sociedad Agrícola El Pimiento S.A.", Diario Oficial 33.809, inscrito fs. 29.999 Nº 14.901 Registro Comercio Santiago 1990, en sentido que domicilio socio Sr. M. José Lira Campino es La Bolsa 72, y no La Bolsa 62, como se indicó. Santiago, 15 Noviembre 1990. Juan R. San Martín U., Not. Público.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público de Santiago, Titular de la 38ª. Notaría, Bandera 84, oficina 204, certifica: Con fecha 27 de Septiembre de 1990, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Sociedad Agrícola Guaitecas S.A.", celebrada el día 27 de Septiembre de 1990, y se acordó aumentar el capital social de $ 200.000.000. dividido en una serie de 200.000 acciones nominativas sin valor nominal, a $ 671.872.000.- dividido en una serie de 671.872 acciones nominativas, sin valor nominal, modificando y adecuando los estatutos sociales con tal propósito.- El aumento de capital se encuentra enterado o se enterará de la siguiente forma. a) Con $ 200.000.000.- ya enterados, correspondientes a 200.000 acciones nominativas sin valor nominal, actualmente emitidas, suscritas y pagadas, y b) Con $ 471.872.000.- con cargo a los cuales se emitirán 471.872 acciones de pago sin valor nominal, íntegramente suscritas y cuyo monto se enterará mediante el aporte de un conjunto de bienes raíces individualizados en el Acta de la Junta dentro del plazo de 60 días.- El entero y valorización del aporte se aprobaron con el acuerdo unánime de los accionistas y de la Junta de Accionistas.- Se facultó al Directorio para resolver acerca de la forma y oportunidad de emitir las acciones de pago.- Demás estipulaciones constan de instrumento extractado.— Santiago, 27 de Septiembre de 1990.- Gonzalo de la Cuadra Fabres. Notario Público.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª. Notaría Santiago, Morandé 243, certifico que con fecha 7 de Noviembre de 1990, se redujo a escritura pública ante mí, Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Viña Santa Carolina S.A.**, celebrada el 25 de Octubre de 1990, en la cual se acordó reformar los estatutos sociales, aumentando el capital social a $ 11.920.570.839, dividido en 334.911.170 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor. A la fecha de la Junta, el capital ascendía a $ 9.920.570.839, dividido en 255.703.250 acciones, cifra de la cual: 1) la suma de $ 6.828.938.016, dividido en 199.837.760 acciones correspondía al capital suscrito y pagado, quedando por enterar una parte ascendente a $ 621.061.984, mediante la suscripción de hasta 55.865.490 acciones dentro del plazo que vence el 14 de Abril de 1991; 2) la suma de $ 2.470.570.839, correspondía al aumento del capital social de pleno derecho, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 18.046, al aprobarse los balances correspondientes a los ejercicios 1988 y 1989.- Aumento acordado en Junta de 25 de Octubre de 1990 asciende a $ 2.000.000.000, el que se enterará mediante emisión de hasta 79.207.920 acciones liberadas o de pago, cuya emisión, suscripción y pago se hará una vez que se encuentre íntegramente pagado el capital que se encuentra pendiente según se señala más arriba o una vez que la parte no enterada de dicho aumento quede sin efecto, en forma y épocas acordadas por la Junta de accionistas, debiendo en todo caso quedar íntegramente suscrito y pagado el señalado saldo dentro del plazo de 3 años desde la fecha de la Junta que acordó el aumento.— Santiago, 7 de Noviembre de 1990.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 461, certifica que por escritura de esta fecha, ante mí, doña Ingrid Gerda Stange Soldan, Benavente 672, doña Margarita Lillo Lillo, Pacheco Altamirano, Villa San Antonio, casa 4, ambas Puerto Montt, y doña María Soledad Gómez Gómez, El Mayorazgo 1923, Providencia, Santiago, modificaron Sociedad **"APSS Austral Pacific Shipping Service Ltd."**, constituida escritura ante mí, 20 Agosto 1990, inscrita Registro Comercio Puerto Montt, fojas 229, Nº 145 año 1990.— Principales modificaciones: Doña María Soledad Gómez Gómez se retira Sociedad retirando su aporte de una máquina de escribir "SLL Nº 7000" valorada en $ 250.000 y $ 250.000 cancelados en forma estipulada escritura.— Unicas socias son doña Ingrid Gerda Stange Soldan y doña Margarita Lillo Lillo, acuerdan mantener capital de $ 1.500.000, para lo cual aporta cada una $ 250.000 en dinero efectivo ingresados caja social.— Sigue vigente pacto social en lo no modificado.— Demás estipulaciones escritura extractada.— Puerto Montt, Noviembre 12 de 1990.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, Notario Titular de la 43ª Notaría de Santiago, con oficio en Morandé 243, certifico que por escritura pública de fecha 31 de Octubre de 1990, ante mí, Forestal Valparaíso S.A., domiciliada para estos efectos en Santiago, calle Hernando de Aguirre 194, oficina 42 y Administración e Informática Limitada, domiciliada en Santiago, calle Nueva York 80, piso 6º, acordaron la división de **Administración y Servicios Forestales Limitada**, constituida por escritura de 14 de Mayo de 1986 otorgada en esta Notaría, cuyo extracto se inscribió a fs. 618 Nº 422 del Registro de Comercio de Valparaíso de 1986, en 2 sociedades, distribuyéndose entre ellas el patrimonio, activos y pasivos de la compañía dividida, en la forma y términos señalados en escritura extractada. Se convino igualmente la disminución de capital de la sociedad como consecuencia de la división, acordándose simultáneamente un aumento del mismo, sustituyéndose al efecto el artículo quinto de los estatutos de Administración y Servicios Forestales Limitada por el siguiente: "Artículo sexto.— El capital de la sociedad es la suma de $ 156.700.000.—, que los socios han aportado y aportarán en la siguiente proporción: a/ Forestal Valparaíso S.A., aportará la suma total de $ 156.631.052.—, equivalente al 99,956% de derechos sociales, de los cuales ha enterado la suma de $ 6.143.996.— en la forma señalada en las escrituras sociales de Administración y Servicios Forestales Limitada y que corresponde a su parte en el capital social que la sociedad conserva luego de su división, debiendo enterar el saldo de $ 150.487.056.— en efectivo, en el plazo de 3 años contados desde la fecha de este instrumento, a medida de las necesidades de la caja social; y b/ Administración e Informática Limitada aportará la suma de $ 68.948.—, equivalente al 0,044% de derechos sociales, de los cuales ha enterado la suma de $ 2.705.— en la forma señalada en las escrituras sociales de Administración y Servicios Forestales Limitada y que corresponde a su parte en el capital social que la sociedad conserva luego de su división, debiendo enterar el saldo de $ 66.243.— en efectivo dentro del plazo de 3 años contado desde la fecha de este instrumento, a medida de las necesidades de la caja social". Igualmente, socios aprobaron estatutos de la sociedad que se constituye con motivo de la división de Administración y Servicios Forestales Limitada, que es Inversiones Asecar Limitada, los cuales extracto en forma separada.— Santiago, 31 de Octubre de 1990.— Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21º Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifico: por escritura pública esta fecha ante mí: Fernando Parcha Ezcurra y Gloria Arechaga de la Barra, ambos Luz 2889, depto. 122, Las Condes; Iris Lucía Galaz Cortés y Luis Saavedra Arechaga, ambos Avda. Apoquindo 4100, oficina 1007; y Roberto Martínez Tavera, Tomás Moro 1845, depto. 301, todos Santiago; modifican sociedad **"Agencia de Turismo Viajes Marbella Limitada"**, constituida escritura 7 Agosto 1986 antre Notario Jaime Morandé, inscrita Reg. Com. Stgo. fs. 15.778 Nº 8.846, año 1986, en sentido de incorporar como socios: A Roberto Martínez Tavera, a quien Fernando Parcha Ezcurra le cede de 12% del total de sus derechos en sociedad en $ 840.000; y Gloria Arechaga de la Barra le cede 8% del total de sus derechos, en $ 560.000.— A Iris Lucía Galaz Cortés, a quien Gloria Arechaga de la Barra le cede 18% del total de sus derechos sociales en $ 1.260.000.— A Luis Saavedra Arechaga, a quien Gloria Arechaga de la Barra le cede 26% del total de sus derechos sociales en $ 1.820.000.— Como consecuencia cesiones señaladas, sociedad queda integrada por siguientes socios con respectivos porcentajes: Fernando Parcha Ezcurra 18%; Gloria Arechaga de la Barra 18%; Iris Galaz Cortés 18%; Luis Saavedra Arechaga 26% y Roberto Martínez Tavera 20%.— También partes convienen modificar pacto social en sentido de que administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Luis Saavedra Arechaga, facultándosele expresamente para contratar y constituir nuevas sociedades, incluso dentro del mismo rubro. Otra estipulación en escritura extractada. Quedan vigentes demás normas pacto social. Santiago, 28 Septiembre 1990.— Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Sergio Martel Becerra, Notario Público, suplente del titular Patricio Saa Díaz, 21 de Mayo 1123, Punta Arenas, certifica: Por escritura pública esta fecha ante mí, María Inés Cuevas Mancilla, Carlos Fischer '90, Punta Arenas, y Malva Adriana Cuevas Mancilla, General del Canto 303, departamento 22, Valparaíso, constituyeron sociedad **"Agrícola y Comercial Santa Teresita Limitada"** o "SANTA TERESITA LTDA.", cuyo objeto será la explotación agrícola, ganadera y forestal de predios rústicos en todas sus formas, ya sea que adquieran en dominio o tomen en arrendamiento o que se exploten de cualquier otra forma o manera, como, asimismo, la compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de productos agrícolas, forestales, o madereros, en su forma natural, elaborada o industrializada, transporte de mercaderías, fletes, ya sean en vehículos propios o ajenos y toda otra actividad o negocio relacionado, directa o indirectamente, con dichos objetivos y que los socios determinen llevar a cabo. Capital: Doce millones de pesos que socios aportan partes iguales en plazo seis años. Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios, indistintamente. Plazo: diez años, prorrogables tácita y automáticamente por períodos iguales, a contar esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Punta Arenas, 9 de Noviembre de 1990. Sergio Martel Becerra, Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público Titular de la 2a. Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Oscar Rodríguez Velasco y Gastón Meynet Stagno, domiciliados en Santiago, calle Manuel Rodríguez 737, constituyeron la sociedad civil de responsabilidad limitada denominada **"Agrícola y Forestal Chancagua Limitada"**, con domicilio en Santiago, cuyo objeto es la explotación agropecuaria y forestal de los predios agrícolas o forestales que sea dueña, arrendataria o tenedora a cualquier título. El uso de la razón social y la administración corresponden a ambos socios en conjunto. El capital es de $ 20.000.000, que los socios aportan por partes iguales y que enterarán en dinero efectivo dentro del plazo de un año contado desde esta fecha, a medida que las necesidades sociales lo requieran. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus aportes. La sociedad ha comenzado con esta fecha y durará hasta el 31 de Diciembre de 1995, plazo que se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente de 5 en 5 años, salvo que alguno de los socios manifieste su intención de ponerle término mediante aviso dado por escritura pública, de la cual se tome nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento respectivo. Santiago, 9 de Noviembre de 1990. E. Morgan T.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público, Suplente del Titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Morandé 243, Stgo., certifico: Por escritura de hoy, ante mí,

Teresita Marcela Franken Dumestre, Av. Viel 1686 Depto. 102 y Mario Eduardo Alvayay Gutiérrez, Av. Viel 1686 Depto. 104, ambos Stgo., constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **"Agrícola, Comercial y Transportes Vía Chiloé Limitada"**.- Domicilio: Santiago.- Objeto: será la compraventa y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, chatarras, semillas, abonos, todo tipo de ganado, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola, importaciones, exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretaje, comisión, asesorías y servicios técnicos, representaciones, consignaciones, la sociedad tendrá también como objeto el transporte de mercaderías y todo tipo de ganado, maquinarias, o chatarras, fletes ya sea en vehículos propios o ajenos y cualquiera otra actividad relacionada o no con el objeto social, que los socios de consuno acuerden.- Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente con las más amplias facultades.- Capital: $ 4.000.000.- que socios aportan $ 2.000.000.- c/u, de la siguiente manera: $ 1.000.000.- c/u que enteran en este acto, dinero efectivo, ya ingresado en caja social y saldo de $ 1.000.000.- c/u enterarán plazo 6 meses, contados desde hoy.- responsabilidad socios limitada concurrencia monto de respectivos aportes.- Duración: 5 años, prorrogables por períodos iguales forma dicha en escritura.- Demás cláusulas constan en pacto social extractado.— Santiago, 24 Septiembre de 1990.

EXTRACTO

María Soledad Moreno Prohens, Notario Público Copiapó, Suplente Titular Eduardo Cabrera Cortés, Colipí 351, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, doña Norma Nelly Bruna Sáez, Juan Martínez 301; Alfonso Humberto Castillo Bruna, Juan Martínez 301, don José Alfonso Castillo Rojas, Chañarcillo 490, todos Copiapó, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social de **"Alfonso Castillo Bruna y Compañía Limitada"**, pudiendo también usar nombre de "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y CIA. LTDA.", "COPRODIN LTDA.", cuyo objeto es la comercialización y distribución de productos industriales y la prestación de servicios; la compra, venta, construcción, comercialización, administración y explotación de bienes muebles e inmuebles, en cualquier forma, por cuenta propia o ajena. Efectuar inversiones en acciones, bonos, títulos de créditos, derechos, efectos de comercio y valores mobiliarios, como asimismo, cualquier otro negocio que socios acuerden.- La administración corresponde a todos los socios, quienes la ejercerán a través de un Gerente General para lo cual designan a don José Alfonso Castillo Rojas. Capital social es $ 500.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Socia Norma Bruna $ 200.000; b) socio Alfonso Castillo $ 100.000.- y c) Socio José Castillo $ 200.000.- Socios limitan su responsabilidad hasta monto de los aportes efectuados. Sociedad durará cinco años a contar fecha escritura social, plazo prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, según forma indicada escritura, domicilio social es la ciudad de Copiapó, sin perjuicio Sucursales o agencias en el país o extranjero.— Copiapó, 15 noviembre 1990.-

EXTRACTO

Fernando Soffia Prieto, Suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, Notario Público de Las Condes, Santiago, Av. Apoquindo N° 4943, certifico que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante mí, los señores Raúl Eduardo Campillo Urbano, La Rábida 5747, Las Condes y Darío Francisco Díaz Donoso, María Teresa 6351, Las Condes, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto será: la prospección, diseño, construcción, explotación, comercialización y mantención de sondajes, obras hidráulicas, civiles y mineras, y cualquier otra actividad que los socios acuerden.- El nombre o razón social será **"Aquanova Sondajes Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "Aquanova Ltda.".- El uso de la razón social, la administración y la representación de la sociedad corresponderá a ambos socios indistintamente, con amplias facultades.- El capital de la sociedad será de $ 4.000.000.- aportado por iguales partes y enteran $ 25% cada uno, al contado y saldo lo enterarán dentro de 5 años, a contar esta fecha, según necesidades sociales.- El domicilio de la sociedad será Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar fecha de la escritura, el que se entenderá tácita y automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración formulada en escritura pública, y anotada al margen inscripción sociedad en Registro de Comercio con anticipación mínima de seis meses al vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada. En Santiago, Las Condes a 13 de Noviembre de 1990.

EXTRACTO

Mario Bravo Ramírez, Notario Talca, Oficio 2 Oriente 1160, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, señoras domiciliadas Talca, Claudia Patricia Arellano Kayser, 22 Sur 281; Pamela Beatriz Chacón Figueroa, 3 Norte 9 Oriente, 60, ambas Educadoras de Párvulos, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, limitando responsabilidad a monto aportes.- Nombre razón social: **"Arellano-Chacón Limitada"**, pudiendo actuar también con el nombre de fantasía "Snoopy".- Objeto: Instalación de Jardines Infantiles y la prestación de servicios que le son inherentes, complementarios o anexos, y demás negocios que socias unánimemente acuerden.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambas socias, conjunta o separadamente, con amplísimas facultades detalladas escritura social.- Capital: Setecientos mil pesos, aportado en dinero efectivo e ingresado caja social por partes iguales entre socias.- Duración, 5 años a contar desde esta fecha, renovables por períodos iguales de 5 años, salvo manifestación contrario por escritura pública subinscrita margen extracto con 6 meses mínimo anticipación a expiración período en curso.- Fallecimiento, un socio no pone término sociedad.- Domicilio ciudad de Talca, sin perjuicio agencias, sucursales resto del país.— Demás estipulaciones en escritura extractada.— Talca, 15 Noviembre 1990.— Mario Bravo Ramírez, Notario Público Talca.-

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario titular 19ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 166, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Ricardo Decker Solís, calle Condell N° 511, y Jorge Gustavo Ariztía de Ferari, Avda. Bilbao N° 2877, modificaron sociedad que gira bajo razón social **"Ariztía y Decker Limitada"**, pudiendo usar para todos efectos legales, comerciales y bancarios, nombre fantasía "Ariztía Cinematografía Limitada", constituida escritura pública 14 Agosto 1990, ante mí, extracto inscrito fs. 24.612, N° 12.279 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1990. Modificación consiste en reemplazar nombre fantasía por "Ariztía Cinematográfica Limitada". Todo lo no modificado rige íntegramente pacto social.— Santiago, 23 Octubre 1990.— V.M. Correa.

EXTRACTO

Galo Augusto Urzúa Larenas, Notario Público San Vicente TT., certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Abelardo Melchor Blanco Vera, General Velásquez 278; Luis Rodolfo Blanco Vera, Petunias 575, y Ricardo Manuel Blanco Vera, Riesco 962, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Blanco Hermanos y Compañía Limitada"**. Objeto: explotación de lubricentro vehículos motorizados, con cambios de aceite, lavados, engrases, reparaciones y ventas de repuestos y cualquier otro objeto que acuerden los socios. Duración: desde esta fecha hasta el 31 Diciembre 1995, y desde esa fecha prorrogable por períodos iguales y sucesivos de tres años, en forma que establece pacto social. Administración y uso razón social corresponderá socio Abelardo Melchor Blanco Vera. Capital social: $ 3.000.000 aportados de un millón de pesos cada uno, dinero ya enterado en arcas sociales. Responsabilidad de los socios limitada a sus aportes. Domicilio: ciudad de San Vicente TT., sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros puntos del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. San Vicente TT., 15 de Noviembre de 1990.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Titular 26a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, complementa extracto de **"Casa de Reposo Renacer Limitada"**, publicado en Diario Oficial N° 33.794 de fecha 16-Octubre-1990, en el que se omitió: 1) Domicilio del Notario, el cual es Huérfanos N° 1044, entrepiso; y 2) Señalar a quien corresponde uso y administración de la Sociedad, la que corresponderá a las dos socias en forma conjunta, según se expresa en cláusula Cuarta de escritura.— Stgo., 15-Noviembre-1990.-

EXTRACTO

Gustavo Díaz-Muñoz Rojas, Suplente del Titular don Oscar Oyarzo Labra, Notario Público Maipú, Manuel Rodríguez 1851, certifico: que por escritura hoy ante mí, Silvio Francesco Divina Bastiani, Cinco de Abril 15, Maipú; Odette Army Saguez Gómez, mismo domicilio; Enrique Rebolledo Isla, Chacabuco N° 198, Maipú; Guadalupe Rebolledo Isla, mismo domicilio, modifican sociedad **"Comercial Romina Limitada"**, constituida en Santiago ante Notario Gustavo Bopp Blu por escritura pública de 7 noviembre 1985, inscrita fojas 20.031 N° 10.741 Registro Comercio de Santiago año 1985.— Modificación consiste Socio Silvio Divina, vende, cede y transfiere el 85% de sus derechos en Sociedad a don Enrique Rebolledo Isla, quien acepta para sí, en $ 120.000,00.— pagados dinero efectivo; y socia Odette Saguez, vende, cede y transfiere el 47,91% de su participación en Sociedad a don Enrique Rebolledo Isla, quien acepta para sí, en $ 1.365.150,00.— y vende, cede y transfiere a doña Guadalupe Rebolledo Isla el 52,1% restante de sus derechos en Sociedad por $ 1.484.850,00, pagados forma indica escritura; quedando en consecuencia, como únicos socios Enrique Rebolledo Isla con 49,5%; Guadalupe Rebolledo Isla con 49,5% y Silvio Divina Bastiani con 1% derechos sociales, quienes modifican lo siguiente: A) Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a Enrique Rebolledo Isla y Guadalupe Rebolledo Isla, quienes actuarán separadamente todas facultades señaladas cláusula tercera pacto social; B) aumenta capital social a $ 5.000.000,00.— aportados socios proporción derechos, dinero efectivo, plazo de 4 años medida necesidades caja social.— C) Modifica cláusula sexta sentido utilidades y eventuales pérdidas repartirán socios proporción sus derechos.— D) Modifican cláusula novena sentido cambiar árbitro designado que era Enrique Rebolledo Isla por Abogado Alejandro Robles Squella.— Quedan vigentes las disposiciones pacto social no modificadas por la presente escritura.— Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Maipú, 24 de septiembre de 1990.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Titular 3a. Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, René Antonio Muñoz Cáceres, Viena 2681, y Jacqueline del Carmen Ascuí Bustamante, Carlos Spano 2689, ambos esta ciudad, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, bajo razón social **"Comercial San Antonio Limitada"**; Objeto: Actividad comercial e industrial rubro alimentos, elaborados o no, cuenta propia o ajena, explotación establecimientos comerciales, industriales o entidades, cualesquiera formas y, en general, comercio de cualesquiera clase mercaderías que socios acuerden. Capital: $ 1.000.000.— Aportes: a) René Antonio Muñoz Cáceres, $ 510.000.—, enterados $ 300.000.— saldo necesidad social; b) Jacqueline del Carmen Ascuí Bustamante, $ 490.000.— enterados $ 100.000.— saldo según necesidad. Responsabilidad: limitada aportes. Administración: representación y uso razón social corresponderá indistintamente ambos socios. Duración: 3 años renovable forma establece pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 Noviembre 1990.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Notario Público este Depto. Arlegui 545, Viña, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Manuel Antonio Garrido Quezada, Reina Astrid 880, Las Condes, Stgo. y Juan Aroldo Torres Henríquez, Carrera 857, La Calera, constituyen sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Comercial y Agrícola Lastarria Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía "AGRO LASTARRIA LTDA.", cuyo uso y administración corresponderá a Juan Aroldo Torres Henríquez.— Objeto: compraventa, distribución, representación, importación y exportación productos agropecuarios, explotación agrícola y pecuaria, más amplio sentido dichas expresiones, y demás actividades acuerden socios.— Capital: $ 500.000.— aportados: $ 250.000.— c/u, valor ingresado Caja Social.— Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.— Plazo: 2 años a contar esta fecha renovable tácita y sucesivamente períodos iguales conforme estipulación contrato.— Domicilio: Santiago.— Legalizará sociedad portador copia autorizada escritura social.— Viña del Mar, 15 Noviembre 1990.

EXTRACTO

Rosemarie Mery Ricci, Notario Público San Felipe, Merced 188, certifico: Que por escritura hoy, ante mí, Sres. Marcia Alejandra del Rosario Iligaray Orellana, Pedro Gallardo Quijanes, ambos Manuel Tapia Portus N° 1184; José Benjamín

Olivares Galecio, Combate de Las Coimas 273; y Cecilia Isabel Victoria Cerón Canelo, Bernardo Cruz 1848, todos San Felipe, constituyeron sociedad que girará bajo firma o razón social "Comercio Internacional para Exportación e Importación Limitada", pudiendo actuar, incluso ante Bancos, con nombre fantasía "INTERNATIONAL TRADE FOR EXPORT AND IMPORT LIMITADA", o con la sigla "ITEI".- Objeto será importación, exportación cualquier tipo mercaderías, bienes o servicios, tradicionales o no; distribución, compra, comercialización y venta todo tipo bienes, artículos o frutos, por cuenta propia o ajena, desempeñarse como intermediarios, representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; constituir y formar parte toda clase sociedades cualquier especie, y, en general, realización cualquier acto civil o comercial, estén o no relacionados con rubros indicados, y, en general, cualquier otra actividad que socios acuerden.- Administración y uso firma o razón social corresponderá conjuntamente a José Benjamín Olivares Galecio y Pedro Gallardo Quijanes.- Capital social será $ 200.000.-, que socios aportan en proporción de un 25% cada uno, es decir, con $ 50.000.-, cada uno, totalmente enterado y pagado en dinero efectivo en caja social.- Plazo duración sociedad será 3 años a contar esta fecha, el que se entenderá prorrogado períodos iguales y sucesivos si ninguno socios o sus sucesores manifestare voluntad ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública de la que se tomará razón margen inscripción extracto social en Registro Comercio respectivo, todo ello con 6 meses anticipación, a lo menos, vencimiento plazo inicial o prorrogado.- Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.- Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios a prorrata sus aportes.- Domicilio sociedad será San Felipe, sin perjuicio establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares del país o del extranjero.- Demás estipulaciones en contrato extractado.— San Felipe, 14 Noviembre 1990.- R. Mery R., N.P.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Morandé 243; Stgo. certifico: Por escritura de hoy ante mí, don José Alfonso Silberberg, en representación de "Inversiones El Corte S.A."; domiciliados en Stgo. Av. Vitacura Nº 5503; don Cristián Díaz Pérez y don Jorge Milic Goich, en representación de "Inmobiliaria y Constructora Díaz y Milic Limitada", domiciliados en Stgo., Av. Providencia Nº 1939 Of. 72-A, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón Social: "Constructora e Inmobiliaria Encomenderos Limitada".- Objeto: La sociedad tendrá por objeto efectuar inversiones en bienes raíces y muebles, pudiendo edificarlos, transformarlos y administrarlos por arrendamiento u otra forma de disposición de su uso y goce, negociarlos, enajenarlos, pudiendo actuar de custodio o secuestre de los mismos.- La sociedad podrá también tomar participación en sociedades de personas de cualquier naturaleza, como asimismo en sociedades anónimas abiertas o cerradas y convenir asociaciones o cuenta en participación.- En general, la sociedad podrá dedicarse a cualquier inversión rentística y a la intermediación de documentos y valores, sin limitación alguna.- Capital: El capital de la sociedad será de $ 86.711.170, equivalente al día de hoy a 13.000 U.F. el que se aporta y aportará de la siguiente manera: a) "Inversiones El Corte S.A." se obliga a aportar el equivalente en dinero efectivo a 6.500 U.F.- El aporte se efectuará de acuerdo a las necesidades de la Sociedad.- b) "Inmobiliaria y Constructora Díaz y Milic Limitada" se obliga a aportar el equivalente en dinero efectivo a 6.500 U.F.- El aporte se efectuará de acuerdo a las necesidades de la Sociedad.- Cada una de las partes aporta un 50% del capital social y les corresponden un idéntico porcentaje de participación.- Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a las socias representadas por: "Inmobiliaria y Constructora Díaz y Milic Limitada"; señores Cristián Díaz Pérez o Jorge Milic Goich, e "Inversiones El Corte S.A.", señores Federico Silberberg Herman o Sergio Silberberg Herman o José Silberberg Herman.- Responsabilidad.- Limitada hasta el monto de sus respectivos aportes.- Duración: 5 años contar fecha escritura prorrogado tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales 1 año, forma señala escritura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse posteriormente.- Demás cláusulas constan en pacto social extractado.— Santiago, 02 de Noviembre de 1990.— Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

Norma López González, Notario Santiago, Suplente del Titular de la 1a. Notaría de Ñuñoa, don René J. T. Martínez Miranda, con Oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 19 Octubre 1990, ante mí, Valeria Eduvigis Villarroel Figueroa, calle Santa Isabel 1226, Santiago; y Patricia Gabriela Pacheco Pacheco, calle Julio Verne 4365, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes.— Razón social: "Corretaje de Seguros Villarroel Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "SOCOVILL".— Objeto: Será realizar toda clase actividades se relacionen con contrato de seguros todo tipo; efectuar corretaje de los mismos; organizar y mantener oficinas del ramo y de otras profesiones que tengan relación directa o indirecta con ella.— Además podrán efectuar cualesquier actividad comercial relacionada o no lo anterior que socias común acuerdo determinen.— Administración y uso razón social corresponderá a doña Valeria Eduvigis Villarroel Figueroa.— Capital: $ 400.000, que enteran y pagan: Valeria Eduvigis Villarroel Figueroa, $ 360.000, y Patricia Gabriela Pacheco Pacheco, $ 40.000, ya ingresados caja social, dinero efectivo.— Duración: 2 años, desde esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 2 años, si ninguna socias manifestare voluntad en contrario.— Domicilio social Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezcan resto del país.— Demás estipulaciones pacto social que extracto.— Santiago, 19 Octubre 1990.

EXTRACTO

J. Manuel Flores Toledo, abogado, Notario Público de San Miguel, Salesianos 1175, San Miguel, certifico: que por escritura pública otorgada ante mí, hoy día, Marcelo Emilio Townsend Pinochet, Brasil 219, Santiago; Jorge Augusto Lara Zúñiga, mismo domicilio, y don Héctor Jaime Román Soto, Los Aliaga 595, Ñuñoa, modificaron sociedad constituida primitivamente bajo razón social "Importadora, Exportadora y Comercializadora de Artículos Médicos Pharmedik Limitada", con fecha 24 de Febrero de 1986 ante Notario Santiago, don J. Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a fs. 5.190 Nº 2693 del Registro de Comercio del año 1986, publicada en extracto en el Diario Oficial de 3 Abril 1986, la que fue modificada por escritura de fecha 16 de Octubre de 1986, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, sustituyéndose primitiva razón social por la actual "Dimexco-Chile-Importaciones-Exportaciones Limitada", y fijándose nuevo pacto social refundido la que se inscribió a fs. 20.038 Nº 10.878 del Registro Comercio del C.B.R. de Santiago correspondiente al año 1986 y publicada en extracto en Diario Oficial de 25 de Octubre 1986.— Modificaciones consisten en: a) Retiro sociedad socio don Jorge Augusto Lara Zúñiga cediendo sus derechos a don Marcelo Emilio Townsend Pinochet en 99% y a don Héctor Jaime Román Soto el uno por ciento por precio de $ 742.500 y por $ 7.500, respectivamente pagado de contado, otorgándose amplio y total finiquito socio que se retira y sociedad.— b) se modifica cláusula cuarta pacto social vigente en sentido que administración y uso razón social corresponderá exclusivamente socio don Marcelo Emilio Townsend Pinochet, y c) se sustituye cláusula quinta pacto social vigente sentido que capital ascendente a la suma de $ 1.500.000,— totalmente pagado queda enterado: Marcelo Emilio Townsend Pinochet $ 1.492.500,— y don Héctor Jaime Román Soto $ 7.500,— d) Se modifica cláusula arbitraje forma que se indica escritura que extracto. En lo no modificado subsiste pacto social vigente. San Miguel, 24 de Septiembre de 1990. J. Manuel Flores Toledo, Notario Público San Miguel.-

EXTRACTO

Norma López González, Notario Santiago, suplente titular 1ª Notaría Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 8 Noviembre 1990, ante mí, Gabriel Fazekas Baudichon, calle Aldunate 1335, Santiago, y Mario Eduardo Raggio Igor, Ejército Libertador 01164, Puente Alto, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: "Distribuidora y Elaboradora de Jugos y Alimentos F Y R Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "F Y R LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios en forma conjunta. Objeto: Distribución, elaboración, producción, compraventa, comercialización, exportación e importación y fabricación jugos concentrados; y en general todo tipo operaciones comerciales relacionadas con artículos, mercaderías y/o productos alimenticios, y cualquier actividad relacionada o no lo anterior que socios común acuerdo determinen. Capital: $ 1.200.000 que aportan y enteran: Gabriel Fazekas Baudichon, 95%, es decir $ 1.140.000 y Mario Eduardo Raggio Igor, 5%, o sea $ 60.000, dinero efectivo ya ingresados caja social. Duración 1 año desde esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 1 año, si ninguno socios manifestare voluntad en contrario. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura que extracto.— Santiago, 8 Noviembre 1990.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Oscar Antonio Chacón Tobar, Avda. Simón Bolívar 1272-K; y Ricardo Chacón Tobar, Nocedal 7076-A, ambos esta ciudad, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo razón social "Especialidades Alimenticias Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "ESPAL LTDA.".— Objeto: la producción y comercialización de productos alimenticios de cualquier índole y en general la Sociedad podrá ejecutar cualquier acto de producción y/o comercialización que los socios acuerden en el futuro, sean o no relacionados con la actividad alimentaria.— Administración y uso razón social corresponderá a Oscar Chacón Tobar, con facultades indicadas pacto.— Capital: $ 8.500.000.— que se entera y paga: a) Oscar Chacón $ 5.950.000.— con 1) $ 2.000.000.— contado, dinero efectivo en caja social.— 2) Mediante aporte máquinas especificadas en escritura, avaluadas por socios en $ 3.000.000.—; y 3) $ 950.000.— que enterará caja social, dinero efectivo plazo 2 años.— b) Ricardo Chacón Tobar $ 2.550.000.— dinero efectivo, plazo 2 años a contar esta fecha.— Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios proporción sus aportes.— Socios limitan su responsabilidad monto aportes respectivos.— Plazo: 2 años contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad en contrario con 3 meses antelación fin respectivo período.— Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país.— Santiago, 14 Noviembre 1990.-

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Avenida Providencia 1777, titular Primera Notaría Providencia, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, señores Juan Francisco Figueroa González y Luis Alberto Núñez Asecio, ambos este domicilio, Simón Bolívar 4001, Ñuñoa modificaron sociedad "Figueroa y Núñez Limitada", constituida escritura otorgada 4 Diciembre 1985 ante mí, inscrita fojas 19.845 Nº 10.248 del Registro Comercio Santiago 1985, en siguientes aspectos: A) Administración y uso razón social corresponderá separadamente ambos socios; B) Aumentan capital de $ 500.000.- a $ 11.130.000.- aportados socios en partes iguales siguiente forma: 1) Con $ 500.000.- capital original; 2) Con $ 589.000.- de capitalización de fondo de revalorización capital propio y 3) con $ 10.041.000.- de capitalización utilidades acumuladas y retenidas a la fecha.- Queda vigente resto pacto social, especialmente en relación a la limitación de la responsabilidad de los socios a sus respectivos aportes.— Santiago, 12 Noviembre 1990.-

EXTRACTO

Rosa Berríos Chamorro, Notario Público, suplente del titular don Gilberto Harris Dazarola, Arlegui 440, local 101, Viña del Mar, certifica: Por escritura hoy ante mí, doña Amanda Noemí Huerta Deramond, don Rodolfo Mauricio Estay Marín y doña María Isabel Rodríguez Toro, 1 Norte 191, Viña del Mar, modificaron Sociedad Garrote, Estay Rodríguez y Compañía Limitada o Uno Norte y Cía. Ltda., constituida 1º Junio 1988, inscrita fojas 510, Nº 541 Registro Comercio, Conservador Bienes Raíces Valparaíso, 1988, modificaciones consisten: Socia María Isabel Rodríguez Toro, se retira de sociedad, vende derechos sociales a socio Emilio Ernesto Garrote Zenteno y a don Rodolfo Mauricio Estay Marín, iguales partes, suma $ 900.000 este acto, dinero efectivo. Razón social: Garrote, Estay y Compañía Limitada. Administración y uso razón social: ambos socios forma conjunta. En lo demás continúa pacto social. Portador legalizará modificaciones.— Viña del Mar, 19 Octubre 1990.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica, por escritura hoy ante mí, la sociedad "Restoranes y Fuentes de Soda Limitada", Ahumada Nº 96, Santiago; doña Eliana Lastenia Escudero Arriagada, 339 West calle 44

Apartamento 4 FW New York 10.036, Estados Unidos de Norteamérica; y la sociedad "Inversiones San Miguel S.A." Ahumada Nº 11 Oficina 303 Santiago, modificaron la sociedad **"Gelatería Ahumada Limitada"**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 34.628 Nº 18.679 en el año 1969. Por la que extracto se retira de la sociedad la compañía "Restoranes y Fuentes de Soda Limitada", cediendo la totalidad de sus derechos en ella equivalentes a un 5% a la empresa "Inversiones San Miguel S.A." ingresando ésta como nuevo socio. Por su parte doña Eliana Lastenia Escudero Arriagada cede y transfiere el 99% de sus derechos en la sociedad, o sea, el 94% de los derechos sociales a la empresa "Inversiones San Miguel S.A.".- Como consecuencia de estas cesiones la sociedad "Gelatería Ahumada Limitada" queda formada por la empresa "Inversiones San Miguel S.A." con un 99% de los derechos sociales y doña Eliana Lastenia Escudero Arriagada con 1% de los derechos sociales. Los actuales socios modifican el artículo quinto del pacto social primitivo en el sentido que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a una persona que con el título de Gerente General, designarán los socios por unanimidad, con las facultades que en la escritura respectiva se le otorgarán.— Santiago, 12 de Noviembre de 1990.— A. Bianchi R., N.P.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Idilio Nelson Soto Aravena, Ana María Rabi Brahim, ambos Errázuriz 631, Viña del Mar; Rodrigo Soto Kemp, Vergara 167, Santiago, y Fabiola Molinari Rabi, Errázuriz 631 B, Viña del Mar, constituyeron sociedad colectiva civil responsabilidad limitada, conformidad Ley 3918 y disposiciones Códigos Civil y de Comercio. Razón social **"Hostería Paso del Agua Limitada"**. Objeto: Prestación servicios en área Turismo en general, y explotación proyecto Complejo Turístico Paso del Agua, en especial. Administración y uso razón social: Idilio Nelson Soto Aravena, con facultades señaladas pacto social. Capital: $ 6.000.000, aportados siguiente forma: a) Idilio Nelson Soto Aravena y Ana María Rabi Brahim, cada uno aporta $ 2.700.000, con $ 1.000.000, cada uno, este acto y saldo lo enterarán en plazo 1 año, a contar esta fecha; b) Rodrigo Soto Kemp y Fabiola Molinari Rabi, cada uno $ 300.000, al contado, en efectivo, ya ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia de sus respectivos aportes. Duración: 10 años, a contar esta fecha, renovados automáticamente períodos iguales, salvo negativa socios forma señalada pacto social. Domicilio: Quilpué, sin perjuicio establecer agencias o sucursales en otros puntos del país. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones orden interno escritura extractada. Viña del Mar, Octubre 25 de 1990.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, Lautaro Huerta Pino y Oscar Mariano Iturra Hernández, ambos domiciliados en Avenida Colón 5855, departamento 1702, Las Condes, formaron sociedad **"Huerta — Iturra Limitada"**, la que podrá usar nombre fantasía "SALON O'BRIEN" inclusive ante Bancos e instituciones financieras, cuyo objeto será la instalación y explotación por cuenta propia o ajena de establecimientos destinados a salones de belleza; como asimismo la comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos cosméticos, de belleza o afines y cualquiera actividad que acuerden los socios.— Administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los dos socios.— Capital es de $ 8.000.000, Lautaro Huerta Pino: $ 4.000.000 y Oscar Laureano Iturra Hernández $ 4.000.000 que suscriben, enteran y aportan con $ 2.000.000 al contado y saldo en plazo de 3 años cada uno contados esta fecha. Socios limitan responsabilidad monto aportes.— Sociedad empieza a regir fecha presente escritura y tendrá duración 3 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales según cláusula 8ª pacto social.— Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o extranjero.— Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 9 de Noviembre de 1990.— A. Veloso M.

EXTRACTO

Linda Scarlett Bosch Jiménez, Notario Público Titular Peñaflor, oficio Dieciocho de Septiembre Nº 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, consta señores domiciliados Peñaflor, Héctor Rosamel Pérez Vásquez, Juan Carlos Pérez Cortés y Luis René Pérez Cortés, todos Pasaje 14 Sur Nº 2951, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **"Héctor Pérez e Hijos Limitada"**, pudiendo usar también nombre fantasía "PERCOR LTDA.".— Objeto: estampar, fabricar, elaborar, manufacturar, procesar, transar, comprar, vender, tratar, etc., todo tipo calzados, géneros, estampados, cueros, cauchos, aparados textiles, similares y derivados y, en general, realizar toda clase negocios comerciales e industriales digan relación directa o indirecta con calzados, géneros, aparados cueros, cauchos, textiles, estampados, similares y derivados y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos tengan relación directa o indirecta objeto social, pudiendo además explotar cualquiera otra actividad conexa o no con anterior, acuerden socios.— Administración y uso razón social, amplias facultades y atribuciones, corresponderá socio Héctor Rosamel Pérez Vásquez.— Capital social: $ 6.000.000.— que socios aportan siguiente forma: a) Héctor Rosamel Pérez Vásquez, $ 5.900.000.— útiles y máquinas detallados inventario protocolizado Notaría a mi cargo, misma fecha escritura, bajo Nº 28.— b) Juan Carlos Pérez Cortés, $ 50.000.— dinero efectivo.— c) Luis René Pérez Cortés, $ 50.000.— dinero efectivo.— Todos aportes ya ingresados caja social.— Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes.— Duración sociedad, 5 años, contados fecha escritura, renovable tácita y automáticamente períodos iguales 5 años cada uno si ninguno socios manifiesta voluntad poner término sociedad, escritura pública anotada margen inscripción social, tres meses anticipación término período esté en vigencia.— Domicilio social, Peñaflor, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero.— Demás estipulaciones constan en el pacto social de la escritura extractada.— Peñaflor, 13 Noviembre 1990.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular, Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: por escritura hoy ante mí, doña Teresa Misleh Harcha, Cirujano Videla Nº 1339, Ñuñoa, Santiago, casada y separada totalmente de bienes; don Germán Patricio Yanine Misleh, Nueva de Lyon Nº 105, depto. 135, Providencia, Santiago; y don Emilio Yanine Egnem, Cirujano Videla Nº 1339, Ñuñoa, Santiago, modifican sociedad comercial de responsabilidad limitada "Teresa Misleh y Compañía Limitada", constituida escritura pública 12 Enero 1984, ante mí, inscrita a fs. 1111 Nº 621 Registro Comercio Santiago, año 1984. Por escritura que extracto doña Teresa Misleh Harcha cede a don Germán Patricio Yanine Misleh y a don Emilio Yanine Egnem totalidad de sus derechos en sociedad, por precio y condiciones expresadas dicha escritura que ascienden en conjunto a un 90% del haber social total. Como consecuencia cesión comparecientes modifican sociedad como sigue: a) Se retira de Sociedad doña Teresa Misleh Harcha. b) Ingresa a sociedad don Emilio Yanine Egnem. c) Se sustituye por la siguiente cláusula segunda de los estatutos sociales: Segundo: El objeto de la sociedad será la producción, venta, importación y exportación y comercialización en general, por mayor y al detalle, de toda clase de productos de uso personal, ya sea plásticos, caucho y similares, como asimismo, cualesquiera otra negociación que acuerden los socios, sean o no similares o conexas.— d) Se modifica la cláusula tercera pacto social reemplazándose la primera parte de ella en la forma siguiente: "La razón social será **"Importadora y Exportadora Notco Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía para todos los efectos legales, incluso bancario, el de "Notco Ltda.", y tanto su uso, como la administración de la sociedad corresponderá a los dos socios indistinta y separadamente, de manera que la firma de cualesquiera de ellos, precedidas de las palabras "Importadora y Exportadora Notco Limitada" o "Notco Ltda.", será suficiente para obligar a la sociedad de cualquier forma y para representarla judicial y extrajudicialmente, en toda clase de operaciones, actos, convenciones o contratos". Resto cláusula, relativa al poder, queda en la forma establecida en texto original. e) Se substituye cláusula cuarta pacto social por la siguiente: "Cuarto: El capital social será la cantidad de $ 4.000.000.— aportados por los socios de la manera siguiente: don Germán Patricio Yanine Misleh, aporta la suma de $ 3.960.000.— en la siguiente forma: a) con $ 1.974.238.— en dinero efectivo, en este acto, ingresado a la caja social; b) con $ 633, que corresponden a su aporte original; c) con $ 5.129.— correspondientes a la parte de capital cedido por la ex-socia doña Teresa Misleh Harcha, y d) con $ 1.980.000.— que enterará capitalizando utilidades en un plazo de 3 años a contar desde esta fecha.— Don Emilio Yanine Egnem aporta la suma de $ 40.000 en la siguiente forma: a) con $ 19.430.— en dinero efectivo, en este acto, ingresado a la caja social; b) con $ 570.— que corresponden a la parte de capital cedido por la ex-socia doña Teresa Misleh Harcha, y c) con $ 20.000 que enterará capitalizando utilidades en un plazo de 3 años a contar desde esta fecha. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.— f) Se sustituye por la siguiente cláusula sexta de los Estatutos sociales: "Sexto: Se efectuarán balances anuales los días 31 de Diciembre de cada año y las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: un 99% para don Germán Patricio Yanine Misleh y un 1% por ciento para don Emilio Yanine Egnem.— g) Se modifica cláusula décimo primera de los estatutos sociales, en el sentido que el domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, comuna de Santiago, sin perjuicio de sucursales en otras ciudades o comunas del país o del extranjero.— Responsabilidad personal socios limitada monto respectivos aportes.— Quedan vigentes estipulaciones pacto social no modificadas presente instrumento. Socios fijan texto refundido pacto social.— Santiago, 31 de Octubre de 1990.— S. Rodríguez G.-

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular este Departamento, San Martín 2564, certifica: Por escritura pública de hoy, don Carlos Eduardo Delgado Quintanilla, doña Lily Mary de Lourdes Keeffe Magalhaes, ambos domiciliados en Chuquicamata Los 600 Nº 17; y don Juan Federico Keeffe Mc-Millan y doña Iris Violeta Sofía Magalhaes Corvalán, ambos domiciliados en Antofagasta Salvador Reyes 1131, acordaron modificar Sociedad **"Incodem Ltda."** constituida mediante escritura pública de fecha 14 Abril 1989 ante Notario Calama Luis Alvarez Díaz, cuyo extracto se inscribió a fojas 52 Vta. Nº 40 Registro Comercio El Loa-Calama año 1989 publicado Diario Oficial Nº 33.356 mismo año. Por este acto socio Carlos Eduardo Delgado Quintanilla vende, cede y transfiere a comparecientes Juan Federico Keeffe Mc-Millan e Iris Violeta Sofía Magalhaes Corvalán en partes iguales, todos los derechos y acciones equivalentes al 40%, precio de la cesión $ 2.000.000, según forma de pago pactada, como consecuencia Carlos Eduardo Delgado Quintanilla se retira. Los actuales socios Lily Mary Keeffe Magalhaes, Juan Federico Keeffe Mc-Millan e Iris Violeta Sofía Magalhaes Corvalán acuerdan introducir siguientes modificaciones al texto primitivo del estatuto social: Reemplazar totalidad cláusula cuarta referente administración de la sociedad, cambiando redacción sin variar contenido de fondo de las facultades; modificar cláusula quinta referente capital en que nuevos socios aportan además la suma de $ 1.000.000.- aportados en la forma señalada en la escritura, incrementándose el total del capital de $ 5.000.000.- a $ 6.000.000.- aportados la suma de $ 3.000.000 por socia Lily Mary Keeffe Magalhaes, la suma de $ 1.500.000.- por socio Juan Federico Keeffe Mc-Millan, y la suma de $ 1.500.000.- por la socia Iris Violeta Sofía Magalhaes Corvalán, todo ello en la forma pactada. Se modifica cláusula Séptima referente a las utilidades y pérdidas para la socia Lily Mary Keeffe Magalhaes en un 50%, para el socio Juan Federico Keeffe Mc-Millan en un 25%, y para la socia Iris Violeta Sofía Magalhaes Corvalán en un 25%. Se modifica la cláusula décimo tercera referente a la facultad de hipotecar los bienes raíces de la sociedad. Demás estipulaciones constan pacto social extractado.— Antofagasta, 25 Septiembre 1990.— Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Abogado, Notario Público de este Departamento, Titular 38a. Notaría Santiago, Bandera 84, Of. 204, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, señores María Cristina Rendic Capetanopulos, Raúl Eugenio Olivos Aravena, Jorge Gerardo Guerra Fernández, don Raúl Eugenio Olivos Rendic, y doña Verónica del Carmen Boza Pezoa, todos Avda. Bulnes 197, Piso 3º, Santiago, modifican sociedad de responsabilidad limitada **"Instituto Consultor en Comercialización y Mercado Limitada"**, también "ICCOM LTDA.", constituida 16 Octubre 1974, ante Notario Demetrio Gutiérrez, inscrita fojas 9079 Nº 4952, Registro Comercio Santiago, Año 1974. Modificaciones consisten en que: María Cristina Rendic Capetanopulos, Raúl Eugenio Olivos Aravena, Raúl Eugenio Olivos Rendic y Jorge Gerardo Guerra Fernández, venden, ceden y transfieren un 2%, 3,5%, 2% y un 2,5%, respectivamente, de sus derechos sociales a Verónica

del Carmen Boza Pezoa, quien los compra y acepta para sí e ingresa como socio. Efectos presente cesión rigen a partir 1° Enero 1991. Sociedad queda integrada: María Cristina Rendic Capetanopulos 33%, Raúl Eugenio Olivos Aravena, 24%, Raúl Eugenio Olivos Rendic 13%, Jorge Gerardo Guerra Fernández 20% y Verónica del Carmen Boza Pezoa 10%. Demás estipulaciones escritura extractada. En lo no modificado quedan vigentes estatutos sociales. Stgo., 08 Noviembre 1990. Gonzalo de la Cuadra F. Not. Púb. Stgo.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Titular de la 43ª Notaría de Santiago, con oficio en Morandé 243, certifico que por escritura pública de fecha 31 de Octubre de 1990, ante mí, Forestal Valparaíso S.A., domiciliada para estos efectos en Santiago, calle Hernando de Aguirre 194, oficina 42 y Administración e Informática Limitada, domiciliada en Santiago, calle Nueva York 80, piso 6°, acordaron la división de Administración y Servicios Forestales Limitada, constituida por escritura de 14 de Mayo de 1986 otorgada en esta Notaría, cuyo extracto se inscribió a fs. 618 N° 422 del Registro de Comercio de Valparaíso de 1986, en 2 sociedades, distribuyéndose entre ellas el patrimonio, activos y pasivos de la compañía dividida, en la forma y términos señalados en escritura extractada. Se convino igualmente la disminución de capital de la sociedad como consecuencia de la división, acordándose simultáneamente un aumento del mismo, en la forma que se señala en extracto separado de esta misma fecha.— En la misma escritura, socios aprobaron los estatutos de la sociedad que se constituye con motivo de la división, que es Inversiones Asecar Limitada, de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Razón social: Inversiones Asecar Limitada, pudiendo usar para fines comerciales, incluso bancarios, la razón social abreviada de Asecar Ltda. Objeto: La realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo derechos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios y la administración y explotación de tales inversiones. La sociedad podrá, además, ejecutar las operaciones o negocios que los socios acuerden.— Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.— Duración: Será de 5 años contados desde la fecha de escritura extractada, pero se prorrogará tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, salvo que uno de los socios, con no menos de 6 meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o prórroga en vigencia, manifieste su voluntad de no prorrogarla, mediante una declaración hecha por escritura pública anotada al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio de Santiago.— Capital: El capital de la sociedad es la suma de $ 150.553.299.— que los socios han enterado y aportado en la proporción de un 99,956% para Forestal Valparaíso S.A. y de 0,044% para Administración e Informática Limitada.— Los aportes han sido totalmente enterados y pagados, sin cargo alguno para los socios, con la parte del capital social de Administración y Servicios Forestales Limitada que se distribuyó a Inversiones Asecar Limitada a consecuencia del proceso de división de Administración y Servicios Forestales Limitada que ha dado origen a Inversiones Asecar Limitada.— Los socios limitaron su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.— La administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes la ejercerán a través de sus propios representantes o a través de uno o más mandatarios designados y revocados por escritura pública anotada al margen de la inscripción social. Estos mandatarios, podrán actuar conjunta o separadamente, según se señale en la escritura de designación, teniendo en tal caso los representantes de los socios o el o los mandatarios que éstos designen, las facultades que se indican en escritura extractada.— Santiago, 31 de Octubre de 1990.— Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

René Benavente Cash, abogado, Notario Público, Titular Cuadragésima Quinta Notaría Santiago, Paseo Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de fecha 8 de Noviembre de 1990, ante mí, José Manuel Moreno Haffemann, domiciliado en calle La Brabanzon N° 2728, Santiago y José Santiago Edwards Morice, domiciliado en Avenida Diagonal Oriente N° 1456, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: Inversiones Maule Limitada. Objeto: Realizar toda clase de inversiones en bienes muebles, corporales e incorporales, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos. En consecuencia comprar y vender todo tipo de valores, bonos, letras de crédito, debentures, cuentas de ahorro, planes de ahorro, efectos de comercio, esto es, todo título de crédito e inversión, de renta fija ó variable, así como cualquier derecho real o personal. Asimismo, podrá comprar y vender toda clase de acciones de sociedades anónimas o en comandita, derechos en sociedades de personas, comunidades o asociaciones y opciones a la compra y venta de acciones. Administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales por cuenta propia o ajena y prestar toda clase de asesorías profesionales, consultorías, y servicios de carácter comercial, financiero y económico, comprar, vender, exportar e importar bienes corporales muebles. Capital: $ 2.000.000.— aportados por partes iguales por socios y ya pagados dinero efectivo caja social. Duración: 2 años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término con a lo menos 6 meses anticipación, vencimiento período en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social. Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a ambos socios con amplias facultades señaladas pacto social. Domicilio: Santiago. Fallecimiento socios: No es causal de disolución. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 9 de Noviembre de 1990.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, abogado, Notario Titular Octava Notaría Santiago, Morandé 354, certifica que por escritura pública 14 Noviembre 1990 ante él, Valentín Fernández Mackendrick, domiciliado en esta ciudad, calle Pocuro 3056, y Alfredo Reyes Valderrama, domiciliado en esta ciudad, Avenida Suecia 403, depto. 73, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada razón social Inversiones Zorin Limitada. Objeto: Efectuar inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios y celebrar respecto de ellos toda clase de negocios, actos y contratos bajo cualquier condición o modalidad sin limitación alguna. Efectuar inversiones en bienes raíces y realizar respecto de ellos toda clase de actos y contratos. La participación como socio o accionista en todo tipo de sociedades sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase u objeto. El prestar a terceros asesoría en materias financieras de inversión, contables, tributarias u otras que se relacionen al comercio en general. Realizar la compra, venta, consignación, distribución, comercialización de juegos de azar, boletos de polla, loterías, bingos y juegos diversos que existan o salgan al mercado como también productos de venta al detalle y en general realizar cualquiera otros negocios u operaciones que los socios acuerden. Capital social es $ 2.000.000 socios suscriben, aportan y pagan, siguiente forma y proporción: 1.— Valentín Fernández Mackendrick suscribe 50% capital social esto es $ 1.000.000 y paga dinero efectivo suma de $ 400.000 saldo de $ 600.000 dentro plazo 3 años. 2.— Alfredo Reyes Valderrama suscribe 50% capital social esto es $ 1.000.000 y paga dinero efectivo suma de $ 400.000 y saldo $ 600.000 dentro plazo 3 años. Responsabilidad socios queda expresamente limitada monto sus aportes. Sociedad empezará a regir a contar fecha esta escritura tendrá una duración de 5 años renovables tácita y sucesivamente períodos adicionales de 3 años. Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los dos socios. Demás cláusulas pacto social. A. Rubio F.— Santiago, 15 de Noviembre de 1990.-

EXTRACTO

Fernando Opazo L., Notario Público titular 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 271, certifica: por escritura pública, esta fecha, ante mí, Juana García-Huidobro Echenique, Suecia 481, depto. 1204, Hernán Vicuña Reyes, Eliodoro Yáñez 869, Diego Hernán Vicuña García-Huidobro, León 3819-C, Andrés Vicuña García-Huidobro, Eliodoro Yáñez 869, todos Santiago, modificaron "Empresa Constructora de Viviendas Económicas VIC Limitada" cediendo Hernán Vicuña Reyes a Diego Hernán Vicuña García-Huidobro 24% derechos sociales en $ 100.266.- pagados al contado y a Andrés Vicuña García-Huidobro 23,872% derechos sociales en $ 99.734.- pagados al contado. Por su parte, Diego Hernán Vicuña García-Huidobro cedió a Juana García-Huidobro Echenique 23,852% derechos sociales en $ 104.000.- pagados al contado, Andrés Vicuña García-Huidobro cedió a Juana García-Huidobro Echenique 24,446% derechos sociales en $ 107.000.- pagados al contado. Abandona sociedad Hernán Vicuña Reyes, quedando únicos socios Juana García-Huidobro Echenique 50% haber social, Diego Hernán Vicuña García-Huidobro 25% haber social y Andrés Vicuña García-Huidobro 25% haber social. Socios acuerdan reemplazar cláusula 2ª por siguiente: Segundo: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, arrendar y permutar bienes raíces, por cuenta propia o ajena; construir viviendas económicas, por cuenta propia o ajena; urbanizar y lotear terrenos; y, en general, invertir en toda clase de inmuebles con el propósito de obtener rentas, sin perjuicio de otras actividades que socios acuerden. Se reemplaza cláusula 3ª por siguiente: Tercero: La sociedad se denominará "Inversiones y Construcciones VIC Limitada". En cláusula 7ª referente a administración y uso razón social, se modifica en el sentido que quedan radicados en Diego Hernán Vicuña García-Huidobro y Andrés Vicuña García-Huidobro, debiendo ejercerlas conjuntamente con atribuciones que se ratifican. Hay otras modificaciones que no se extractan por no ser relevantes. Santiago, 25 de Septiembre de 1990. Fernando Opazo L.

EXTRACTO

Por escritura esta fecha, ante mí, Alfonso Díaz Sangüeza, Notario, Plaza Justicia 45, Of. 301, Inversores S.A. representada por Rodolfo Cardemil Ramírez, Administrador de Empresas y Jaime Vásquez Bareyre, abogado, todos domiciliados en Valparaíso, Prat 790 Of. 334 constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social "Inversores y Servicios Limitada". Administración y uso razón social:

corresponde exclusivamente a Inversores S.A. quien designará a apoderado al efecto. Capital social: $ 500.000.- aportando Inversores S.A. $ 495.000 y Jaime Vásquez Bareyre $ 5.000.-el que se encuentra enterado en la caja social. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Objeto social: a) La administración, explotación, urbanización, construcción, loteo y corretaje de Bienes Raíces, por cuenta propia o de terceros, b) La prestación de Servicios y Asesorías, c) La inversión mobiliaria por cuenta propia o de terceros, d) Los demás objetos que de común acuerdo establezcan los socios. Duración: tres años prorrogables de tres en tres años en forma señalada escritura. Domicilio social: Valparaíso sin perjuicio de sucursales o agencias en cualquier lugar del país o extranjero.— Valparaíso, 18 Octubre de 1990.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27ª Notaría Santiago, Vitacura 5365, certifica: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, don Nikolaos Korfiatis y doña Edda Carmen Sobero Ramírez, ambos domiciliados en José de Moraleda Nº 4758, Las Condes, Santiago, constituyen una sociedad comercial responsabilidad limitada.— Razón social: "**Korfiatis y Sobero Limitada**", pudiendo usar nombre de fantasía "KORSO LTDA.".— Objeto: Es todo lo concerniente a compra y venta de automóviles, importación y exportación y distribución de toda clase de bienes de mercaderías de cualquier clase y naturaleza, sin limitaciones de ninguna especie y en general todo aquello que de común acuerdo decidan los socios.— Administración y uso razón social: Corresponderá a socio Nikolaos Korfiatis, quien anteponiendo su firma a la razón social o nombre de fantasía podrá representar a la sociedad con facultades estipuladas en contrato social.— Sin perjuicio de lo anterior, doña Edda Sobero Ramírez tendrá, actuando personalmente y separadamente del anterior, las facultades que se señalan en cláusula sexta del pacto social.— Capital social: Suma $ 5.000.000.— que socios enteran en la siguiente forma: a) don Nikolaos Korfiatis, $ 1.000.000.— ingresados en dinero efectivo en este acto en arcas de la sociedad; y con el saldo de $ 3.000.000.— que se obliga a enterar dentro del plazo de dos años, contados desde esta fecha; b) doña Edda Sobero Ramírez, $ 1.000.000.— con $ 400.000.— en dinero efectivo y el saldo de $ 600.000.— dentro del plazo de dos años, contados desde esta fecha.— Vigencia: Tres años a contar esta fecha, renovables automáticamente y sucesivamente períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso mediante escritura pública, inscrita al margen inscripción Social con 3 meses anticipación, a lo menos, vencimiento período respectivo.— Socios limitan responsabilidad monto aportes.— Domicilio: Santiago.— Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, 5 de Noviembre de 1990.-

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1111, rectifico extracto de constitución de sociedad "**Kruger, Phillippi y Dinamarca Asociados Limitada**" publicado en Diario Oficial de 24 Octubre 1990 en el sentido que el domicilio del socio Claudio Iván Phillippi Miranda es Nueva Seminario 304, depto. A, Ñuñoa, y no el que aparece en el extracto.— Santiago, Noviembre 9 de 1990.— E. Morgan T.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, abogado, Notario Público, Titular de la Séptima Notaría de Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Eduardo Madariaga Mazzinghi, Sebastián Alemparte Rojas y Daniel Germán Alemparte Pérez, todos domiciliados en Enrique Foster Sur 110, Santiago, y don Raimundo Vivar Lobos, Joaquín Cerda 6423, Santiago, modificaron sociedad **Lavanderías May-Tag Limitada**, constituida por escritura pública de 14 de Abril de 1987, ante mí, y cuyo extracto se inscribió a fojas 8.485 Nº 4.143 de 1987 del Registro de Comercio de Santiago. En virtud de cesiones hechas en escritura que se extracta, ha dejado de pertenecer a la sociedad, a contar desde esta fecha, don Raimundo Vivar Lobos, y se han incorporado a la misma don Sebastián Alemparte Rojas y don Daniel Germán Alemparte Pérez, quienes, en conjunto con don Eduardo Madariaga Mazzinghi, en su calidad de únicos y exclusivos socios de la sociedad, acordaron sustituir la cláusula cuarta del pacto social por la siguiente: "Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de ocho millones de pesos que los socios han enterado en la caja social en la proporción de un ochenta por ciento don Eduardo Madariaga Mazzinghi y de un diez por ciento cada uno de los señores Sebastián Alemparte Rojas y Daniel Germán Alemparte Pérez. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes". En lo demás, se mantiene vigente pacto social primitivo. Santiago, 6 de Noviembre de 1990. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Sergio Martel Becerra, Notario Suplente del Titular de Punta Arenas, don Jorge Patricio Saa Díaz, 21 de Mayo 1123, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Mario Víctor Antonio Hernández Campos y Marcela Fernanda Soto Volkart, ambos Avenida Colón 1098, esta ciudad, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social "**Mario Hernández y Compañía Limitada**", pudiendo usar nombre fantasía "MEDISUR LTDA." en sus actividades mercantiles, tributarias, bancarias y de propaganda, cuyo domicilio será la ciudad de Punta Arenas, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto.— Será la prestación de servicios médicos y paramédicos; la atención profesional en el campo de la salud y tratamiento de toda clase de patologías y enfermedades, incluyendo diagnósticos e intervenciones quirúrgicas; la instalación y administración, por cuenta propia o de terceros, de clínicas, sanatorios y establecimientos asistenciales; la realización de exámenes médicos preventivos y pre- ocupacionales; la confección y ejecución de planes de capacitación profesional y asesorías; la importación, distribución y venta de insumos, equipos e instrumental médicos; el desempeño de agencias y representaciones de empresas nacionales y extranjeras; y, en general, la realización de cualquier actividad o negocio relacionados con los rubros indicados, y que los socios de común acuerdo determinen llevar a efecto. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, actuando conjunta o separadamente y anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades expresadas en cláusula respectiva.— Capital.— $ 14.000.000.— que se enterará por iguales partes, por ambos socios en siguiente forma: A.— $ 7.000.000.— enterado por socio Mario Víctor Antonio Hernández Campos, mediante traspaso en dominio a la sociedad de instrumental médico, equipos, instalaciones y especies muebles que se detallan en los respectivos libros de contabilidad; y B.— $ 7.000.000.— por socia Marcela Fernanda Soto Volkart, de los cuales paga en este acto $ 500.000.—, en dinero efectivo, ingresado en arcas sociales, obligándose enterar saldo de $ 6.500.000.— dentro plazo de 5 años, contados desde fecha escritura extractada.— Socios limitan su responsabilidad personal al monto de sus respectivos aportes. Duración.— 5 años, contados desde fecha escritura extractada. Se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, de manera indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social en Registro de Comercio anticipación no inferior a 3 meses expiración período en vigencia.— Demás estipulaciones constan escritura extractada. Punta Arenas, 7 Noviembre 1990.— Sergio Martel Becerra, Notario suplente.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Séptima Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica hoy, ante mí, María de Lourdes Bolados Salomo, Rodolfo Daniel Espinoza Bolados y Carolina Victoria Espinoza Bolados, todos Moneda 1530, Depto. 26, Santiago, modificaron sociedad **Minera Industrial Runima Limitada**, constituida escritura 4 Abril 1989, ante mí, inscrita a fojas 10.148 Nº 5.132, Registro Comercio Santiago año 1989, sentido se amplía objeto social a comercialización, compra, venta, arrendamiento propia o ajena, toda clase de bienes inmuebles y muebles, tasaciones, corretajes propiedades. Explotación cuenta propia o ajena, compra y venta toda clase establecimientos, comerciales, forma especial toda actividad relacionada giro turismo ya sea área explotación hoteles, moteles, hosterías, cabañas y restaurantes y toda actividad relacionada o no objeto social socios acuerden. En todo lo no modificado queda vigente pacto social original.— Santiago, 8 Noviembre 1990. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

René J.T. Martínez Miranda, Notario Santiago, titular 1ª Notaría Ñuñoa con oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 22 de Octubre 1990, ante mí, los señores Héctor Luciano Barra Arancibia, Luis Andrés Alamos Villarzu, Jorge Héctor Jeldres Vergara y Víctor Daniel Carrasco Herrera, todos domicilio Santiago, calle Francisco Pizarro 2065, modifican sociedad "**Montajes y Mantención Industrial Kip Limitada**", constituida 21 Marzo 1990, ante esta Notaría e inscrita a fs. 24.357, Nº 12.387, Registro Comercio Santiago, 1989, repactada 21 Marzo 1990, también ante esta Notaría e inscrita fs. 11.554, Nº 5838, Registro Comercio Santiago, 1990. Modificación consiste: Se retira socio Luis Andrés Alamos Villarzu, cediendo totalidad acciones y derechos a Víctor Daniel Carrasco Herrera.- Precio cesión: $ 750.000 contado.- Quedan únicos socios: Héctor Luciano Barra Arancibia 40%, Jorge Héctor Jeldres Vergara 30% y Víctor Daniel Carrasco Herrera, 30%.- En lo no modificado se mantiene pacto social.— Santiago, 22 Octubre 1990.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Titular este Departamento, oficio Avenida Bernardo O'Higgins 980, Oficina 135, Santiago, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, fecha 15 Noviembre de 1990, don Oscar Mario Olatte Silva, corredor de propiedades, y doña Alicia Victoria Castillo Lillo, corredora de propiedades, ambos domiciliados Nataniel Cox 31 Dpto. 84, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada "**Olatte & Castillo Limitada**", nombre de fantasía "O.C. LIMITADA".— Objeto: Prestación de servicios habitacionales a todo tipo de personas, naturales o jurídicas, públicas o priva-

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.

Acuerdo de clasificación de instrumentos de oferta pública adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Clasificación del día 29 de Octubre de 1990.

Clasificación efectuada en base a los estados financieros al 30.6.90.

EMISOR	: Cemento Melón S.A.
NEMOTECNICO	: MELON
INSTRUMENTO	: Bonos
NUMERO Y FECHA DE INSCRIPCION	: Nº 127 (16.11.90)
SERIES	: Serie A
CLASIFICACION DEL INSTRUMENTO	: Categoría AAA

DEFINICION DE CATEGORIA DE CLASIFICACION DE RIESGO

CATEGORIA AAA:
Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía y que presentan, además, una óptima combinación de las variables indicativas de riesgo.

NOTA 1
La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la Clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

Santiago, Octubre 29 de 1990.

(22)

Clasificadora de Riesgo
Humphreys Limitada

das, prestación de servicios entendida en su más amplio sentido. Al efecto la sociedad podrá efectuar cualquier tipo de intermediación inmobiliaria, como compra de terrenos, venta de los mismos, compra y venta de casas, además de prestar asesorías para la adquisición de viviendas, en los aspectos financieros, tributarios, y/o jurídicos, y en general desarrollar toda otra actividad relacionada con el objeto indicado. Duración: Tres años, contados desde fecha pacto social, prorrogables sucesivamente por igual período. Capital: $ 8.000.000.— que se paga y enterará: a) Socio Oscar Mario Olatte Silva aporta $ 4.080.000.—, pagando acto constitución $ 2.000.000.—, efectivamente ingresados en caja social, saldo de $ 2.080.000.— enterará y pagará plazo un año desde fecha pacto social. b) Socia Alicia Victoria Castillo Lillo aporta $ 3.920.000.—, pagando acto constitución $ 2.000.000.—, efectivamente ingresados en caja social, saldo de $ 1.920.000.— enterará y pagará plazo un año desde fecha pacto social. Administración y uso razón social: Ambos socios actuando conjunta o separadamente. Domicilio: Ciudad y Comuna de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.— Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 15 de Noviembre 1990.-

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Temuco, Prat 717, Of. 022, Certifico: Escritura hoy ante mí, señores Luis Ramón Labbé Heuisler, empresario, Céd. Nac. Id. 5.911.142-6, domicilio Temuco, Huelén 030; Fernando José María Bezanilla Valdés, factor de comercio, Ced. Nac. Id. 4.773.801-6, domicilio Temuco, San Francisco 0999; y, Juan Luis Valdés Sáenz, agricultor, Céd. Nac. Id. 5.893.027-K, domicilio Lautaro, Fundo San Luis, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada cuya razón social será **"Organización Comercial Belaval Limitada"**, pudiendo operar con nombre "BELAVAL LTDA.".- Domicilio: Será ciudad Temuco, sin perjuicio sucursales que abran otros puntos del país o extranjero.— Objeto: Labores corretaje, compraventa toda clase propiedades agrícolas o urbanas y/o como intermediaria y remunerada en contratación y prestación servicios y asesorías; invertir en toda clase bienes muebles corporales e incorporales; intermediación remunerada en contratos de seguros generales, de vida y previsionales con cualquier entidad aseguradora nacional o extranjera; arrendar o subarrendar bienes muebles o inmuebles; adquirir y enajenar bienes raíces, construir en ellos cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros; consignación, distribución, licitaciones, importación, exportación, comisionista, compraventa todos productos y derivados actividad forestal, cuenta propia o terceros; fabricación, manufactura, compra, venta, distribución, importación, exportación, cuenta propia o ajena, representación firmas nacionales o extranjeras; y, cualquier negocio que socios acuerden.— Administración y uso razón social: corresponderá socios Fernando José María Bezanilla Valdés y Juan Luis Valdés Sáenz y faltando cualesquiera de ellos lo reemplazará Luis Ramón Labbé Heuisler con iguales facultades, quienes actuando conjuntamente por sociedad y anteponiendo a sus firmas razón social, la representarán amplias facultades y obligarán toda clase actos y contratos.— Capital social: Será $ 3.000.000.- que aportan: $ 1.000.000.- equivalente al 33,33%, cada uno, que enteran: Con $ 333.333.-, cada uno, dinero efectivo ingresado caja social; y, con $ 666.667.-, cada uno en plazo 2 años contados desde esta fecha, dinero efectivo, especies muebles, valores mobiliarios y medida necesidades sociales lo requieran.— Utilidades y eventuales pérdidas repartirán mismo porcentaje sus aportes.— Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes.— Sociedad empezará regir a contar presente instrumento, duración 5 años plazo, se entenderá renovado períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, si ninguno manifiesta voluntad no continuar con seis meses anticipación a expiración período vigente. Demás cláusulas escritura extractada.— Temuco, 05-Noviembre-1990.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría de esta ciudad, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Panadería Esmeralda Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Panadería Esmeralda Ltda.". Objeto social: La fabricación, comercialización, distribución y venta por cuenta propia y de terceros de productos de panadería, pastelería, confitería y de todo tipo de productos alimenticios en general y de insumos y materias primas relacionadas con dichos productos; la prestación de servicios y asesorías de toda naturaleza que digan relación con los rubros señalados precedentemente y la realización de toda actividad conexa o similar con lo antes señalado y cualquier otra actividad o negocios que los socios acordaren. La administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $ 500.000.— que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $ 260.000.— y José Antonio Kast Rist la suma de $ 240.000.— todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifiestan voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservatoria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Iquique de la I Región. Santiago, 30 de Octubre 1990. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, señores: Julio Cristian Saavedra Vergara, en representación de "Inversiones Industriales S.A." Eleuterio Ramírez 1320, Santiago; José Antonio Díaz Barasorda, Martín Alonso Pinzón 4938, Las Condes; Eduardo Silva Araya, El Canal 8389, Las Condes; Eduardo Silva Prado, Avenida Vitacura 5748, Santiago y Juan Eduardo Duhart Peña, Teatinos 251, Oficina 201, Santiago, Modifican sociedad **"Pesca y Exportación Limitada"**, también "PESEX LTDA.", constituida por escritura pública de 30 Julio 1987 ante Notario Santiago, Raúl Perry Pefaur, extracto fs. 16.578, Nº 10.292, Registro de Comercio Santiago año 1987, Diario Oficial Nº 32.851 de 21 Agosto 1987, modificada por escritura 23 Octubre 1989, extracto fs. 28.563 Nº 15.452 Registro Comercio C.B.R. Santiago año 1989. Modificaciones consisten: Inversiones Industriales S.A. vende y cede a Eduardo Silva Prado el 33,34% de los derechos sociales en $ 11.835.700.- y a Eduardo Silva Araya el 33,33% de derechos sociales en $ 11.832.150.-; José Antonio Díaz Barasorda vende y cede a Juan Eduardo Duhart Peña, totalidad de sus derechos, o sea 33,33% en $ 11.832.150.- Consecuentemente se retiran de sociedad Inversiones Industriales S.A. y José Antonio Díaz Barasorda, quedando "Pesca y Exportación Limitada", también "PESEX LTDA.", formada por Eduardo Silva Prado, con 33,34% Eduardo Silva Araya, con 33,33% y Juan Eduardo Duhart Peña, con 33,33% del haber social, quienes modifican cláusula cuarta pacto social, referente a Administración y Uso Razón Social, la que corresponderá a dos cualesquiera de socios Eduardo Silva Prado, Eduardo Silva Araya, y/o Juan Eduardo Duhart Peña. En lo no modificado permanecen vigentes cláusulas contrato social. Santiago, Noviembre 06 de 1990. René Benavente Cash, Notario.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Titular 8a. Notaría Santiago, Morandé 354, certifica: Por escritura pública 26 Septiembre 1990 Alfredo Rubén Godoy Aylwin, calle El Trovador Nº 4275; María Teresa Gabler Guzmán, calle Montezuma Nº 2093 y Luis Hernán Gabler Guzmán, calle Agustinas Nº 869 Local F, todos Santiago, modifican sociedad **"Procesadora Fotográfica Unicolor Limitada"** constituida escritura pública 28 Junio 1986 ante Notario Jaime Morandé, inscrita fs. 114 Nº 114 Registro Comercio Rancagua 1986. Presente acto, Alfredo Rubén Godoy Aylwin, vende y cede sus derechos sociales ascendentes 90% del total a Luis Hernán Gabler Guzmán en $ 1.000.000.— pagadero 31 Enero 1991. Cesionario y socia introducen siguiente modificación: Administración sociedad corresponderá exclusivamente a doña María Teresa Gabler Guzmán con amplias facultades. En lo no modificado rigen estipulaciones vigentes pacto social. A. Rubio F. Santiago, 05 Noviembre 1990.-

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario de Santiago, Titular de la 39º Notaría, Compañía 1312, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Ricardo Nelson Cooper O'Ryan, Parcela Nº 12, El Taqueral, Lampa; Adriana Natacha Sánchez Rodríguez, José Joaquín Pérez Nº 2021, Renca; y Oscar Andrés Muselem Carrasco, París Nº 748, Oficina 706, Santiago, modificaron sociedad **"Química O'Kland Limitada"** constituida por escritura de 29 Enero 1998, ante Notario Santiago Enrique Morgan Torres, inscrita a fojas 5.999 Nº 3.199 Registro Comercio Santiago año 1988, publicada Diario Oficial 21 Marzo año indicado y modificada por escritura de 14 Marzo 1990, ante mí, inscrita a fojas 10.925 Nº 5.528 Registro Comercio Santiago año 1990, publicada Diario Oficial 23 Abril mismo año. Modificación consiste en retiro socio Ricardo Nelson Cooper O'Ryan, quien cede total de sus derechos sociales en siguiente forma: A) Adriana Natacha Sánchez Rodríguez el 56,44% en $ 990.000, y b) Oscar Andrés Musalem Carrasco el 1% en $ 10.000, quedando en consecuencia la sociedad formada por Adriana Natacha Sánchez Rodríguez y Oscar Andrés Musalem Carrasco. Socios acuerdan modificar cláusula cuarta en sentido que administración y uso razón social corresponderá a Adriana Natacha Sánchez

Rodríguez. Demás cláusulas sociales no se modifican. Santiago, 7 Noviembre 1990.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura hoy ante mí, la sociedad denominada "Sociedad Comercial Castronómica Alimentos Ahumada Limitada", Ahumada 96, Santiago; doña Eliana Lastenia Escudero Arriagada, Nº 339 West de la calle 44 departamento Nº 4 FW, Nueva York 10036 de los Estados Unidos de Norteamérica y la sociedad "Gelatería Ahumada Limitada", Ahumada 96, Santiago, modificaron la sociedad "Restoranes y Fuentes de Soda Limitada" inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 9.355 Nº 5.728 en el año 1986. Por la que extracto se retira de la sociedad la empresa "Sociedad Comercial Gastronómica Alimentos Ahumada Limitada" quien cede la totalidad de sus derechos en ella equivalentes a un 93% del total a la sociedad "Gelatería Ahumada Limitada", ingresando esta última como nueva socia. Por su parte doña Eliana Lastenia Escudero Arriagada cede el 86% de sus derechos en la sociedad que se modifica que equivale al 6% del total a la empresa "Gelatería Ahumada Limitada". Como consecuencia de estas cesiones quedan como únicos socios de la sociedad "Restoranes y Fuentes de Soda Limitada", doña Eliana Lastenia Escudero Arriagada con el 1% de los derechos sociales y la empresa "Gelatería Ahumada Limitada" con un 99% de los derechos sociales. En todo lo no modificado queda vigente el pacto social primitivo y sus modificaciones.— Santiago, 13 de Noviembre de 1990.— A. Bianchi R.— N.P.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, Morandé 279, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 8 de noviembre de 1990, ante mí, Sergio Sanhueza López y Manuel Antonio Soto Peralta, ambos Estado 235, Departamento 407, Santiago, y Marcelo Méndez Fuentes, Suecia 539, comuna Providencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social de "Sanhueza, Méndez y Soto Limitada", pudiendo actuar nombre fantasía "SAMESO LIMITADA"; domicilio ciudad Santiago. Objeto es la compra, venta, importación, exportación, fabricación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de maquinarias, vehículos, herramientas y equipos, repuestos e insumos destinados a la industria, agricultura y minería; la representación de personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras, relacionadas con dichas actividades y en general la realización de todas las actividades comerciales relacionadas con los fines de la sociedad y otras que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social corresponderá a los tres socios, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con facultades señaladas misma escritura. Capital $ 2.100.000 que socios aportan por iguales partes, pagando al contado dinero efectivo $ 50.000 cada socio, y saldo según necesidades sociales lo requieran, en dinero efectivo o con cargo a utilidades, todo caso dentro plazo 2 años contados desde fecha escritura extractada. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y su duración será de 2 años, prorrogándose en forma automática y sucesiva, por períodos iguales de 2 años, salvo que algún socio manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, todo ello con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento plazo. Otras estipulaciones en escritura que extracto.— Santiago, 8 de noviembre de 1990.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular 33ª. Notaría Santiago, Morandé 432, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores José Francisco Gonzalo Torrealba Marchant y María Luisa Fonck Limann, ambos Obispo Sierra 2893, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social "Servicios Médicos Torrealba y Fonck Limitada", con domicilio Santiago. Objeto: la prestación de toda clase de servicios médicos, exámenes, análisis, informes, asesorías, consultas y demás labores relativas a la profesión médica, como asimismo, inversiones en bienes muebles o inmuebles, valores, acciones, derechos y participaciones en otras sociedades; comercialización, importación y/o exportación de toda clase de bienes, y cualquier otro giro sea comercial o civil de cualquier índole que acuerden los socios. Administración y uso razón social, corresponderá ambos socios quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con facultades señaladas escritura extractada. Capital: $ 5.000.000 aportado por socios manera siguiente: a) socio José Francisco Gonzalo Torrealba Marchant, 70%, es decir $ 3.500.000, b) socia María Luisa Fonck Limann, 30%, es decir $ 1.500.000. Mitad estos aportes se enteran dinero efectivo que ingresan arcas sociales. Saldo ambos socios se enterará plazo 2 años contar fecha escritura, de acuerdo necesidades de sociedad. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes efectivamente enterados. Duración: 5 años contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma prevista escritura extractada. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio instalar sucursales, agencias o ejercer actividades otro punto país. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 15 Noviembre 1990. I. Torrealba A. Not. Públ.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41° Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores María Eugenia Mercedes Barahona Catalán, Ronald Onofre, Patricio Alejandro, María Eugenia y Mauricio Francisco Guajardo Barahona, todos domiciliados Gabriela Mistral 400 Rengo, de paso en ésta, modificaron "Sociedad Agrícola Santa Eugenia Limitada", constituida por escritura pública de 26 Agosto 1987 ante Notario Santiago Vasco Sepúlveda Gre, suplente titular Félix Jara Cadot, cuyo extracto se inscribió a fs. 34 Nº 27 Registro Comercio Rengo año 1987, siendo sus únicos socios los señalados, con 20% cada uno de acciones y derechos capital social. Modificación consiste: a) Socios Ronald Onofre y Patricio Alejandro Guajardo Barahona y María Eugenia Mercedes Barahona Catalán, venden todos sus derechos en sociedad a María Eugenia y Mauricio Francisco Guajardo Barahona por partes iguales, quedando ambos como únicos socios con un 50% de acciones y derechos en capital social cada uno. b) Administración sociedad y uso razón social desde esta fecha corresponderá a ambos socios indistintamente, con facultades indicadas escritura.- En todo lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.— Santiago, 15 Noviembre 1990.-

EXTRACTO

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular Osorno, Oficio Mackenna Nº 851, Local D., certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ernesto Germán Jorge Aubel Scholz, domiciliado Fundo Pilauco S/N, Osorno; Gabriela Ruiz Fuchslocher, domiciliada Fundo Los Maitenes Osorno; Nelson Rogelio Balladares Gutiérrez, domiciliado Gustavo Fuchslocher Nº 1473 Osorno; Miguel Arturo Aray Schütz, domiciliado Diagonal Paraguay Nº 383, departamento 133, Santiago, representado por Cristián Rodrigo Dodds Rosas, domiciliado Juan Mackenna Nº 987 oficina 1 Osorno, modifican "Sociedad Agrícola Esperanza Limitada", constituida escritura pública de 20 Febrero 1984, ante mí, inscrita fs. 73 vta. Nº 45 Registro Comercio Osorno, año 1984, publicado Diario Oficial 19 Abril 1984, sentido que: 1) Ernesto Aubel Scholz vende, cede y transfiere a Gabriela Ruiz Fuchslocher totalidad derechos y acciones que corresponden en compañía en la suma de $ 4.800.000. que se pagan forma indicada escritura extractada; 2) Miguel Arturo Aray Schütz vende, cede y transfiere a Gabriela Ruiz Fuchslocher totalidad derechos y acciones que corresponden en compañía en $ 8.000.000, que se pagan forma indicada escritura extractada; 3) Gabriela Ruiz Fuchslocher y Nelson Rogelio Balladares Gutiérrez, como únicos socios, compañía, modifican capital social, que se aumenta a la cantidad de $ 16.000.000, mediante revalorización aportes de los socios, capitalización de las utilidades y utilidades obtenidas en venta bienes agrícolas sociales. El capital se encuentra íntegramente pagado; 4) Cámbiase razón social a Sociedad Agrícola y Comercial Esperanza Limitada, pudiendo actuar y funcionar ante toda persona natural o jurídica y Servicio Impuestos Internos usando indistintamente nombre fantasía ESPERANZA LTDA. 5) Cámbiase naturaleza jurídica de carácter civil pasando ésta a ser sociedad comercial responsabilidad limitada; 6) Amplíase objeto a: A) explotación agrícola, ganadera y forestal cuenta propia o terceros, predios rústicos; importación, exportación, transformación y comercialización productos agrícolas, ganaderos o forestales, y todo negocio relacionado actividad silvoagropecuaria. B) explotación turística centro de recreación, piscinas, hoteles, moteles, campos deportivos, campings, gimnasios, restaurantes, bares y ramos similares, en predios propios o ajenos, y todo lo relacionado con dichas actividades, tales como expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas, y presentación de espectáculos, C) Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesas acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo sociedades, sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; adquirir, enajenar y explotar toda clase bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte otras sociedades, modificarlas, asumir administración de las mismas y, en general, realizar actos y contratos conducentes a dichos fines. D) Corretaje e intermediación negocios bienes muebles e inmuebles, sea directamente o asociándose a otras personas naturales o jurídicas. Socios podrán acordar desarrollo cualquier negocio, relacionado o no con objeto, estimen conveniente a los intereses de ésta efectuar. Duración: rige desde 20 Febrero 1984 hasta 31 Diciembre 1995, renovándose tácita y sucesivamente períodos de 5 años cada uno, mientras no se dé aviso terminación mediante escritura pública anotada en inscripción social, con anticipación mínima de 6 meses, antes vencimiento plazo o período prorrogado. 7) Desígnase administrador de la sociedad a Marcelo César Ramón Aray Schuetz, con facultades señaladas cláusula novena numeral 10 letra B) texto refundido. Se fijó texto refundido pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Osorno, 12 Noviembre 1990.-

EXTRACTO

Marcelo Gay Pasche, Notario Titular Comunas de Traiguén y Lumaco, Provincia de Malleco, con Oficio Santa Cruz 798, en Traiguén, Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores Gildo Alberto Balocchi Leonelli, domiciliado en José Verdi 310, Capitán Pastene, Comuna de Lumaco, casado con Silvia Irene Leonelli Urbina, que también compareció, mismo domicilio de su cónyuge, el primero, además, por sí y como mandatario de doña María Angélica Balocchi Leonelli y de su cónyuge don Claudio Antonio Barrios Valenzuela, según poder otorgado ante Notario de Traiguén el 13 de Octubre de 1987, mandantes que no obstante lo dicho, también comparecieron al final de escritura extractada, rectificando y haciendo suyas todas sus cláusulas, domiciliados en Laja, Santa Lucía 39; Oscar Andrés Balocchi Leonelli, casado con doña Maritza Castillo Rojas, la que también comparece, ambos domiciliados en Valdivia, calle Austria 2292; Claudio Emilio Balocchi Leonelli, casado con doña María Alejandra Schalchli Cortesi, la que también comparece, ambos domiciliados en Valdivia, calle Austria 2312, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, legalizando de esta manera la Sociedad de hecho o Comunidad que entre los comparecientes se formara y que hasta ahora existe, conforme Ley 3.918 y a las estipulaciones Códigos Civil y Comercial y cláusulas que se indican, y haciendo suyas las obligaciones y compromisos pendientes y haciéndose responsables de impuestos, intereses y todo lo que se derive de las actuaciones de hecho con anterioridad a esta institución hayan realizado y diga relación con trabajo agrícola ganadera y forestal; Razón Social: "Sociedad Agrícola, Ganadera, Forestal Los Colihues Limitada". Administración y uso razón social corresponderá al socio Gildo Alberto Balocchi Leonelli el que para obligar a la Sociedad deberá anteponer a su firma la fórmula "por poder Sociedad Agrícola, Ganadera, Forestal Limitada" o abreviadamente "p.p. Sec. Agr. Gan. For. Los Colihues Ltda." pudiendo administrar libremente la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en su nombre y representación ejecutar toda suerte de actos y celebrar toda clase de contratos Civiles, Comerciales, Administrativos y judiciales y de cualquier otro tipo.- Objeto: compra y venta de predios, plantaciones de pinos, eucaliptus y cualquier otra especie de árbol; compraventa de ganado y engorda; siembras, explotación de madera ya sea por cuenta propia, a porcentaje y/o en mediería, ya sea en bosques propios o de terceros y en general todo lo que diga relación con los rubros agrícola, forestal y ganadero que puedan posteriormente acordar los Socios; Domicilio: la ciudad de Capitán Pastene, Comuna de Lumaco, sin perjuicio de Agencias y Sucursales que se establezcan en cualquier lugar de la República; Capital: $ 10.150.000.-, que se entera y aporta por los socios, en común y por iguales partes, con los siguientes bienes: Hijuela número 35 del plano Fundo Las Carpas con una cabida de 41 hectáreas más o menos, ubicada Comuna de Lumaco inscrita a fojas 58 vta. Nº 58 del Registro de Propiedad año 1986 del Conservador de Bienes Raíces de

Traiguén; B) Hijuela Nº 116 del plano Fundo Las Carpas, con una cabida de más o menos 39 hectáreas, Comuna de Lumaco, inscrita a fojas 59 vta. Nº 59 del Registro de Propiedad del año 1986, también del Conservador indicado. Se avaluó la primera hijuela en $ 350.000.- y la segunda en $ 300.000.- C) Dos hijuelas ubicadas en la Comuna de Lumaco: una de 137,50 hectáreas y la otra de 25 hectáreas, inscritas a fojas 422 Nº 481 del Registro de Propiedad del año 1981.- Todas estas hijuelas mencionadas hasta aquí, los comparecientes las adquirieron de estado de soltero y la casada debidamente autorizada por su cónyuge; y D) Aportaron la hijuela de 162,50 hectáreas denominada "Los Colihues", Comuna de Lumaco, inscrita a fojas 360 número 407 del Registro de Propiedad de 1990, ante el mismo Conservador de Traiguén. Los comparecientes adquirieron la mitad de esta hijuela por herencia y la otra parte por adjudicación, en estado de casados, dentro del régimen de Sociedad conyugal. Se avaluó en conjunto las propiedades señaladas en las letras C) y D) en la suma de $ 9.500.000.-, y ambas están enroladas en conjunto bajo el Rol Nº 401-1 de la Comuna de Lumaco y su avalúo Fiscal es de $ 2.526.287.- Estas propiedades de las letras C) y D) forman un solo paño de 325 hectáreas y sus deslindes, además se indican en el plano que se protolizó, bajo el número 2, al final del Protocolo de Instrumentos Públicos del Quinto Bimestre del año en curso de la Notaría de Traiguén. Ganancias y Pérdidas, se determinan por iguales partes: o sea 24% para cada socio. Socios limitan su responsabilidad hasta monto de sus aportes. Duración Sociedad: El término de la Sociedad es de cinco años, a contar del día primero de Julio del presente año -1990- por lo que terminará el 30 de Junio de 1995. Se entenderá tácita y sucesivamente prorrogada por períodos iguales de cinco años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, con una anticipación de seis meses al vencimiento del quinquenio, mediante escritura pública, la que deberá anotarse necesariamente al margen escritura social y además el socio al retirarse deberá notificar judicialmente a los otros socios, haciéndole entrega de la copia debidamente suscrita por el Notario. El fallecimiento de alguno de los socios no pone término a la sociedad, la que continuará vigente con socios sobrevivientes y herederos de socio fallecido, los que deberán actuar por un mandatario común, no teniendo derecho a la administración ni al uso de la razón social. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Traiguén, a 2 de Noviembre de 1990.-

EXTRACTO

Raúl Arancibia Cerda, Notario Público Iquique, Suplente del Titular Nestor Araya Blazina, Serrano 381, Certifico: Por Escritura hoy ante mí, Luis Javier Garay Martínez, Pampa Germania 3069, Iquique; Julio Patricio Navarrete Pérez, Pampa Germania 3073, Iquique; Alejandra Andrea Navarrete Pérez, Pampa Germania 3069, Iquique; y Wigandia Blanca Rosa Zeballos Vallejo, Pampa Germania 3069, Iquique, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes, bajo razón social **"Sociedad Comercial e Industrial Beepers Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "BEEPERS LTDA.".- Domicilio: Iquique.- Objeto: Explotación comercial e industrial de toda clase de servicios de radiocomunicaciones, telecomunicaciones, ya sea terrenal o espacial; solicitar a su nombre las concesiones de espectro radioeléctrico, públicos o privados; celebrar sobre las mismas concesiones toda clase de contratos; importar y exportar toda clase de equipos de radiocomunicaciones o de telecomunicaciones; exportar e importar toda clase de servicios relacionados con la radiocomunicación y la telecomunicación, ora espacial, ora terrenal; celebrar toda clase de contrato de servicio o subarrendamientos de servicios de telecomunicaciones y/o de radiocomunicaciones; armar, rearmar y fabricar equipos, piezas o repuestos de radiocomunicaciones o telecomunicaciones; arrendar, subarrendar, comprar y vender toda clase de servicios, equipos, derechos o concesiones de espectro radioeléctrico; registrar marcas de productos y/o de servicios y sus representaciones exclusivas o no.- En general cualquer otra actividad que socios acuerden.- Administración y uso razón social: Corresponderá a los socios Luis Javier Garay Martínez y Julio Patricio Navarrete Pérez, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán conjuntamente en el orden bancario y judicial, y separadamente en el orden administrativo.- Capital: $ 4.000.000.- aportado por iguales partes por los socios siguiente forma: Cada socio ingresa en este acto a la caja social la suma de $ 500.000.- comprometiéndose a enterar el saldo en el plazo de 18 meses desde esta fecha.- Utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción respectivos aportes, es decir 25% para cada uno.- Duración: 5 años, a contar de esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, mientras ningún socio exprese su voluntad contraria mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social, que se notificará judicialmente en forma personal o por avisos o en la forma especial del Art. 44 de C.P.C., si procediere, a los demás socios, todo con una anticipación de a los menos 6 meses antes fin respectivo período.- Demás estipulaciones en contrato extractado.— Iquique, 25 de Septiembre de 1990.-

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular de la Décimo Sexta Notaría Santiago, Amunátegui 269, certifico: Por escritura de fecha 05 de noviembre de 1990, celebrada ante mí, don Edgardo Fernando Venegas Palacios, Pasaje Los Dibujantes 1567 Santiago; don Arturo Fernando Venegas Palacios, Dublé Almeyda 4146, Santiago; don Marcelo Enrique Venegas Palacios, República de Cuba 2210, Santiago; don Juan Eugenio Venegas Palacios, Ucrania 5409, Santiago; y don Cristián Benjamín Venegas Palacios, Franz Lizt 3174, Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es **"Sociedad Consultora, Comercial y de Inversiones Venegas Limitada"**, pudiendo actuar incluso con Bancos con el nombre de "Venegas y Asociados Ltda.".— Domicilio es la ciudad de Santiago sin perjuicio de agencias, representaciones o sucursales en el país o extranjero.— Objeto: a) Realización de asesorías de todo tipo, asistencia profesional, prestaciones de servicios, evaluación y consultoría en áreas económica, comercial, ingeniería, financiera, técnica, informática, legal y jurídica; b) Realización de inversiones en acciones, bonos, derechos, valores mobiliarios, efectos de comercio y otros similares; c) compra, venta, permuta, arrendamiento y enajenación de toda clase de bienes raíces o muebles; d) En general realización de toda clase de inversiones en cualquier rubro, bienes o valores, pudiendo ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, directamente o participando en otras empresas o sociedades como capitalista o gestora; y cualquiera otra actividad que los socios acuerden en el futuro.— Administración, representación y uso razón social corresponde a cuatro cualesquiera de los socios actuando conjuntamente, amplias facultades en escritura extractada.— Capital: $ 3.000.000, que los socios aportan por partes iguales y que han enterado en dinero efectivo en caja social.— Responsabilidad de los socios se limita el monto respectivos aportes.— Duración: desde fecha escritura constitución, hasta 31 de diciembre de 1999, prorrogable automática y sucesivamente por períodos de cinco años, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima de un año.- Otras estipulaciones en escritura que extracto.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41, Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local doce, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, señores: Alfredo González Retuerce, Francisco Ramírez Migliassi, Gustavo Costa Aranda, todos Avenida Pedro de Valdivia 014, Santiago y Raúl Salamanca Jorquera, Matta 288, La Serena, constituyen sociedad responsabilidad limitada.— Razón social **"Sociedad Explotadora y Comercializadora de Productos Mineros de Chile Limitada"**, nombre fantasía "KAOLIN CHILE LTDA.". Objeto: constitución y explotación de pertenencias mineras, propias o ajenas, arrendadas, en concesión o a cualquier título que se le entregue el uso y goce de las mismas y de sus productos, en Chile o en el extranjero con las limitaciones que impone la ley; compra, venta, permuta y comercialización de sus productos o derivados, en estado bruto, como materia prima o manufacturados total o parcialmente, en el mercado nacional o extranjero; prestar servicios relacionados con explotación minera; adquirir de terceras personas pertenencias mineras, tomarlas en arrendamiento, obtener derechos para explotar pertenencias mineras mediantes contratos de cualquier naturaleza.- En el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá participar en otras sociedades, empresas o negocios, y/o asumir sus representaciones y ejecutar o celebrar toda clase de operaciones o negociaciones que sean inherentes a su giro principal o derivado; y celebrar todo tipo de actos civiles, de comercio administrativos, procesales o de cualquier naturaleza, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley, las buenas costumbres y el orden público.- Además, fletes y transportes por cuenta propia o ajena en vehículos propios o de terceros.- Administración uso razón social dos cualquiera de los socios en conjunto. Capital: $ 2.000.000.- aportados Alfredo González Retuerce $ 1.000.000.- Raúl Salamanca Jorquera $ 400.000.-; Francisco Ramírez Migliassi y Gustavo Costa Aranda $ 300.000.- cada uno, todos este acto, dinero efectivo ingresados caja social.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Sociedad rige esta fecha. Duración: 5 años, renovable iguales períodos, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social 6 meses antes fin período en curso.— Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 13 Noviembre 1990.— Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Jorge Tomás Agurto Chamorro, Notario Público, Iquique, Luis Uribe 409, certifica: Por escritura hoy ante mí, Eloy Ellery Vega Oyanadel, Vivar 1479, Tatiana Ernestina Vega Oyanadel, Sotomayor 780, y María Elia Herbst Sánchez, Francisco Aravena 3350, todos Iquique, modificaron Sociedad Vega Oyanadel Limitada, siguiente sentido: Se retira de la sociedad Eloy Ellery Vega Oyanadel, quien vende sus derechos a María Elia Herbst Sánchez, en $ 2.000.000.- pagados al contado, quien ingresa a la Sociedad. Quedan como unicas socias María Elia Herbst Sánchez, y Tatiana Ernestina Vega Oyanadel. Razón social en adelante será **"Sociedad Herbst Limitada"**, pudiendo actuar inclusive con Instituciones Financieras, con nombre "CENTRO DE BELLEZA ELOY LTDA". Administración y uso de la razón social corresponderá a socia María Elia Herbst Sánchez, amplias facultades señaladas en escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Iquique, Noviembre 14 de 1990.

EXTRACTO

Jorge Agurto Chamorro, Notario Público Iquique, L. Uribe 409, certifica que, por escritura hoy, ante mí, los señores: Nari Sobhrajmal Shahdadpuri, San Antonio 721, Santiago, de paso en ésta, por sí y en representación de Tulsidas Bulchand Mohinani, Salvador Sanfuentes 2879, Santiago, ambos únicos socios **Sociedad Importadora Minox Limitada**, constituida 09 de Agosto de 1988, ante Notario de Santiago, Jorge Soto Troncoso, suplente del titular Miguel Garay Figueroa, inscrito extracto Fs. 19.877 Nº 10.556 Registro Comercio Conservador Santiago año 1988, la modifican siguiente sentido: socio Nari Sobhrajmal Shahdadpuri dueño 99% capital social vende 100% derechos sociales a don Sanjay Nariandas, Edificio Ticnamar, Avenida Centenario 96, Dp. 1402, Iquique, en $ 495.000.—, 50% pagaderos 30 días contado fecha presente instrumento y saldo 60 días contados misma fecha. Quedan como únicos socios de esta sociedad: Don Sanjay Nariandas 99% y don Tulsidas Bulchand Mohinani 1%. Administración y uso razón social corresponderá a don Sanjay Nariandas, quien actuando por sociedad y anteponiendo razón social su firma la representará amplias facultades. Socios declaran que en todo lo no modificado rige íntegramente pacto social alude cláusula primera este instrumento extractado. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 16 de Noviembre de 1990.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifica: Que por escritura hoy, ante mí, John Jo-

Municipalidad de Santiago

MODIFICACION DE LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA

Modifícase el llamado a Propuesta Pública para el día 27 de Noviembre de 1990 que se abrirá en Santo Domingo 916 piso 11, para los trabajos de "Aceras y Calzadas de calles sector Lo Valledor", publicado en la prensa el día 02.11.90, en lo que respecta a Presupuesto Oficial.

Donde dice $ 37.482.802 debe decir $ 39.954.402.

(22) EL ALCALDE

seph Peet Cumming y María Teresa Montenegro Prado, ambos Prat 725, Of. 203, Valparaíso, constituyeron "Sociedad Inmobiliaria Los Alerces Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "LOS ALERCES LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá John Joseph Peet Cumming y a falta de éste a María Teresa Montenegro Prado. Objeto: Administrar y explotar mediante arrendamiento o de cualquier otra forma los bienes raíces sociales presentes y futuros. Capital: $ 33.120.000 aportados: a) John Peet Cumming $ 25.040.000 enterados: 1) Aportando en dominio sociedad inmueble ubicado Olmué, Carlos Swett sin Nº, inscrito fs. 19 v. Nº 22 Registro Propiedad 1969 Conservador Bienes Raíces Limache avaluada común acuerdo en $ 13.600.000; 2) Aportando en dominio sociedad inmueble ubicado Olmué, Blanco Encalada sin Nº, inscrito fs. 3 v. Nº 5 Registro Propiedad 1987 Conservador Bienes Raíces Limache avaluada común acuerdo en $ 8.000.000; 3) Aportando en dominio sociedad derechos ascendentes 50% sobre inmueble ubicado Olmué, Esmeralda, sitio y casa 65, inscrito fs. 604 v. Nº 1.098 Registro Propiedad 1986 Conservador Bienes Raíces Limache avaluada común acuerdo en $ 2.040.000; 4) Aportando en dominio sociedad derechos ascendentes 70% sobre inmueble ubicado Valparaíso, oficina 3, 2º piso, Edificio calle Prat 725 y Cochrane 730, esquina Pje. Almirante Señoret, inscrito fs. 8.313 v. Nº 11.793 Registro Propiedad 1987 Conservador Bienes Raíces Valparaíso avaluada común acuerdo en $ 1.400.000; b) María Teresa Montenegro Prado, $ 8.080.000 enterados: 1) Aportando en dominio sociedad inmueble ubicado Olmué, Carlos Swett sin Nº, inscrito fs. 386 v. Nº 348 Registro Propiedad 1977 Conservador Bienes Raíces Limache avaluada común acuerdo en $ 5.440.000; 2) Aportando en dominio sociedad derechos ascendentes 50% sobre inmueble ubicado Olmué, Esmeralda, sitio y casa 65, inscrito fs. 604 v. Nº 1.098 Registro Propiedad 1986 Conservador Bienes Raíces Limache avaluada común acuerdo en $ 2.040.000; 3) Aportando en dominio sociedad derechos ascendentes 30% sobre inmueble ubicado Valparaíso, oficina 3, 2º piso, Edificio calle Prat 725 y Cochrane 730, esquina Pje. Almirante Señoret, inscrito fs. 4.710 Nº 5.114 Registro Propiedad 1976 Conservador Bienes Raíces Valparaíso avaluada común acuerdo en $ 600.000. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 30 años contados esta fecha prorrogable tácita y sucesivamente períodos 10 años en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 5 noviembre 1990.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, doña Norma Nelly Bruna Sáez, Juan Martínez 301; Jeannette Susana Castillo Bruna, Juan Martínez 301; don José Alfonso Castillo Rojas, Chañarcillo 490, todos Copiapó, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social de **"Sociedad Jeannette Castillo Bruna y Compañía Limitada"**, pudiendo también usar nombre de "CERAMICA LOS CRISTALES LIMITADA", cuyo objeto es la producción, elaboración, comercialización, adquisición, distribución e intermediación de toda clase de elementos utilizables en la industria y la construcción, en especial la fabricación de ladrillos de cualquier naturaleza y de productos refractarios, y/o aislantes, asimismo podrá efectuar las actividades de exploración, explotación de yacimientos mineros, extracción y comercialización de minerales y de todas aquellas relacionadas con rubro minero y, en general, la realización de cualquier otro negocio o industria que los socios acuerden en el futuro. Administración corresponde a todos los socios, quienes la ejercerán a través de un Gerente General para lo cual designan a don José Alfonso Castillo Rojas. Capital social es $ 500.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Socia Norma Bruna $ 200.000; b) socia Jeannette Castillo $ 160.000.- y c) Socio José Castillo $ 200.000.- Socios limitan su responsabilidad hasta monto de los aportes efectuados. Sociedad durará cinco años a contar fecha escritura social, plazo prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años según forma indicada escritura. Domicilio social es la ciudad de Copiapó. Sin perjuicio sucursales o agencias en el país o extranjero.— Copiapó, 8 Noviembre 1990.-

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, doña Norma Nelly Bruna Sáez, Juan Martínez 301; Patricia Ivette Castillo Bruna, Juan Martínez 301, don José Alfonso Castillo Rojas, Chañarcillo 490, todos Copiapó, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social de **"Sociedad Patricia Castillo Bruna y Compañía Limitada"**, pudiendo también usar nombre de "HOTELERA MARCO POLO LIMITADA", cuyo objeto es la explotación turística de hoteles, moteles, restaurantes, bares, centros de recreación y ramos similares en predios propios o ajenos y todo lo relacionado con dichas actividades, como expendio bebidas alcohólica, analcohólicas, comidas y cualquier negocio que socios acuerden.- La administración corresponde a todos los socios, quienes la ejercerán a través de un Gerente General para lo cual designan a don José Alfonso Castillo Rojas. Capital social es $ 500.000.- que socios aportan siguiente forma: a) Socia Norma Bruna $ 200.000; b) socia Patricia Castillo $ 100.000.- y c) Socio José Castillo $ 200.000.- Socios limitan su responsabilidad hasta monto de los aportes efectuados. Sociedad durará cinco años a contar fecha escritura social, plazo prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años según forma indicada escritura. Domicilio social es la ciudad de Copiapó. Sin perjuicio sucursales o agencias en el país o extranjero.— Copiapó, 8 Noviembre 1990.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de 14/11/90, ante mí, don Raúl Gerardo Jara Catalán, Tarragona 02170 y don Hellmuth Siegmund Scheel Hernández, Las Heras 985, ambos Temuco, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **"Sociedad Minera El Sur Limitada"**, nombre fantasía "MINERA EL SUR LTDA.". Objeto: La exploración, explotación, transporte y comercialización de minerales metálicos, no metálicos y combustibles, así como la realización de todos aquellos trabajos relacionados con su giro tales como, las actividades geológicas, movimiento de tierras y la constitución de nuevas sociedades mineras, todo ello por cuenta propia o ajena. Capital: $ 16.000.000, aportados por socios por partes iguales en dinero, ya ingresado caja social. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Uso razón social, representación y administración corresponderá a don Hellmuth Siegmund Scheel Hernández, sin perjuicio lo establecido en cláusula 5ª, escritura que extracto. Duración: 5 años a contar esta fecha prorrogable según estipulaciones cláusula 9ª pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en otras comunas, ciudades o exterior. Otras estipulaciones pacto social que extracto.— Santiago, 14 Noviembre 1990.— Félix Jara Cadot, NP.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Público Santiago, Reemplazante de don Gonzalo de la Cuadra Fabres, titular 38º Notaría, Bandera 84 Of. 204, certifico: por escritura pública hoy ante mí, don Prudencio Santa Cruz Orbegozo, Av. Vitacura 2901 depto. 1004 y don Manuel Altolaguirre Perosanz, San Sebastián, Paseo de Heriz 68, España y paso en ésta, modifican **"Sociedad Pesquera Iñaki Limitada"** inscrita fojas 19265 Nº 9770 Reg. Comercio Santiago año 1989 y publicada D.O. Julio 21 de 1989. Modificaciones consisten: a) administración sociedad y uso razón social corresponderá a cada uno de los socios Prudencio Santa Cruz Orbegozo y Manuel Altolaguirre Perosanz indistintamente. b) Se aumenta capital social de $ 300.000,00 a $ 90.300.000,00, en siguiente forma: a) Manuel Altolaguirre Perosanz aportará $ 90.000.000,00, que pagará con $ 30.000.000,00 al contado y saldo en dos o más cuotas en plazo de 6 meses, aportes que se realizarán por medio de operaciones amparadas en art. 14 Ley de Cambios. En todo lo que no se modifica por este instrumento, siguen vigentes estipulaciones pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, Octubre 18 de 1990. A. Herman M. Not. Públ. Reemp.

EXTRACTO

Adelina Loyola Melo, Notario Público, calle Carmen 33 Peumo, certifica: por escritura otorgada fecha hoy consta que Pedro Francisco Murillo Osorio, comerciante, domiciliado Avenida Carlos Fresno 316, Las Cabras, Elsa Edith Jélvez Barrera, comerciante, calle Simón Bolívar 872 Las Cabras y Carlos Segundo Gaune Blanco, agricultor, igual domicilio anterior, modificaron Sociedad Responsabilidad Limitada **"Sociedad Planta Faenadora de Carnes Las Cabras Limitada"** constituida por escritura otorgada en Peumo, ante Elena Osorio de Campos, Suplente este Titular, inscrita a Fjs. 14 vta. Nº 16 Registro Comercio año 1988, cediendo Pedro Francisco Murillo Osorio a Carlos Segundo Gaune Blanco su interés en sociedad, pasando a ser socio en la misma proporción de capital que aquél lo era. Precio cesión $ 500.000.- Serán únicos socios Elsa Edith Jélvez Barrera y Carlos Segundo Gaune Blanco por partes iguales. Se modifica cláusula séptima pacto social y administración y uso razón social corresponderá a socio Carlos Segundo Gaune Blanco que tendrá todas las facultades cláusula séptima pacto social, con la limitación de las de no enajenar bienes raíces, ni otorgar fianzas o cauciones, no podrá contestar nuevas demandas, caso para los cuales se precisará comparecencia ambos socios.- En todo lo no modificado siguen vigentes todas sus partes estipulaciones pacto social.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Peumo, 4 de octubre de 1990.— Adelina Loyola Melo, Notario y Conservador Bienes Raíces de las Comunas de Peumo y Las Cabras.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público, Titular 13 Notaría, Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Humberto Guillermo Solar Dávila, Los Canelos 4244, La Florida y Andrés Eduardo Díaz Quezada, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 980, Dep. 21, Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Proporcionar consultoría a empresas en materias de organización, administración y gestión; diseño e implementación de sistemas de seguridad, control y mantención de procesos productivos, desarrollar, implementar y comercializar programas computacionales y toda otra actividad que los socios acuerden. Razón social: **"Sociedad Sistemas Estratégicos Limitada"**. Nombre fantasía: "SISTEMAS ESTRATEGICOS LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios conjunta o separada, indistintamente. Capital: $ 2.000.000 socios aportarán: a/ Andrés Eduardo Díaz Quezada: $ 1.200.000, 60% capital social, este acto, dinero efectivo y b/ Humberto Guillermo Solar Dávila: $ 800.000, 40% capital social, este acto, dinero efectivo, ingresado caja social. Duración: 3 años a contar de esta fecha, renovables forma señalada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de otros puntos país o extranjero. Demás estipula-

Municipalidad de Santiago

PROPUESTA PUBLICA DE MANTENCION DE JARDINES

Llámase a Propuesta Pública para la "Mantención de Diversas Areas Verdes de la Comuna", según las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas correspondientes.

1. **PARTICIPANTES:** Los inscritos en la Especialidad "Mantención de Areas Verdes y/o Arbolado de Calles y Avenidas de la Comuna, I, II y III Categoría.
2. **ENTREGA DE ANTECEDENTES:** A contar del día siguiente de la publicación del presente aviso, entre las 9:00 y 13:00 horas, en la Dirección de Ornato, Parques y Jardines, Santo Domingo Nº 916, 8vo. piso.
3. **CONSULTAS:** Por escrito en la Oficina de Partes de la Dirección de Ornato, Parques y Jardines, hasta las 14.00 horas del día 27 de noviembre de 1990.
4. **ACLARACIONES:** Entrega el día 30 de noviembre de 1990, a las 12.00 horas en la Oficina Nº 803 del Departamento de Estudios y Ejecución de la Dirección de Ornato, Parques y Jardines.
5. **RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS:** El día 05 de diciembre de 1990, a las 12.00 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Ornato, Parques y Jardines, en la dirección indicada.
6. **VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** $ 5.000.— (cinco mil pesos).

(22) EL ALCALDE

ciones escritura extractada. Santiago, 30 de Octubre 1990.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, titular notaría 29ª., Mac Iver 225, Oficina 302, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí; Patricio Roberto Taulis Vicencio, José Tomás Rider Nº 934, Providencia; Sabino Delgado Marina y María Raquel Becerra Arriagada, ambos Regina Pacis Nº 1391, Ñuñoa, todos Santiago, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: **Sociedad de Representaciones Comerciales Conosur Limitada** y sigla de fantasía "RECOSUR LTDA.". Administración y uso razón social: Indistintamente Patricio Roberto Taulis Vicencio y/o Sabino Delgado Marina, los cheques deberán ser firmados por ambos; Capital: $ 300.000, aportados por iguales partes, $ 100.000.- cada socio, pagado e ingresado en arcas sociales el total; objeto; los objetos sociales serán: a) Representación comercial de sociedades extranjeras dedicadas al comercio de importación y exportación; b) Comercialización, exportación, importación de todo tipo de productos, agrícolas, agropecuarios, pecuarios, forestales, industriales, sin limitación alguna; c) Distribución, compra, venta, al por mayor o al detalle de todo tipo de productos, sin limitación alguna; d) Almacenamiento, acopio, conservación de todo tipo de productos; e) Elaboración, transformación, envasamiento de todo tipo de productos, para su comercialización, exportación, transporte o cualquier otro fin, sin limitación alguna; f) Toda actividad que acuerden los socios sin limitación alguna: duración: 5 años a contar de esta fecha, renovable períodos iguales, tácita y sucesivamente a menos que uno de los socios se oponga.- Demás pactos escritura extractada.— Santiago, 14 de Noviembre 1990.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores Eduardo Patricio García Abramovich y Roberto Oscar Oliver Abramovich, ambos Hijuelas 4521, Ñuñoa, Santiago, constituyeron **"Sociedad de Servicios, Minería, Maquinarias y Construcciones Limitada"**, también "SMC LTDA.".— Uso y administración sociedad corresponderán a ambos socios, forma indistinta y separada, amplias facultades.— Objeto: construcción por cuenta propia o de terceros, en todas sus formas, la exploración y explotación por cuenta propia o de terceros de todo tipo minas, propias o ajenas; importación, comercialización y distribución maquinarias, equipamientos e implementos en general de construcción, minería e industrial, prestación servicios varios como aseo, construcción, transportes, mantención industrial y otras a empresas, instituciones y particulares, y otras negociaciones acuerden.— Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias.— Capital; $ 11.000.000, aportado partes iguales, enterado así: a) Eduardo García, $ 800.000 enterado efectivo caja social; $ 1.200.000, que enterará plazo 4 meses, desde hoy; y saldo $ 3.500.000, enterará plazo máximo 24 meses, desde hoy, según necesidades empresa; y b) Roberto Oliver, $ 200.000 efectivo en caja social; $ 3.900.000 enterará plazo 4 meses, desde hoy, y saldo $ 1.400.000, enterará plazo máximo 24 meses, desde hoy, según necesidades empresa.- Responsabilidad: limitada monto aportes.— Duración: 3 años, desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos.— Santiago, octubre 23 de 1990.

EXTRACTO

Gilberto Harris Dazarola, Notario Público Viña del Mar, Arlegui 440, local 101, certifica: Por escritura hoy, ante mí, doña Sonia del Carmen Muñoz Silva, Toledo 1664, Viña del Mar; Patricio Gustavo Neira Echeverría, Alvarez 924, block 18, departamento 4, Viña del Mar; y Nora del Carmen Muñoz Arancibia, Balmaceda 290, Villa Alemana, de paso en ésta; modificaron sociedad **"Sonia Muñoz y Compañía Limitada"** o "LINEA ROSA LTDA.", constituida 11-Octubre-1990, ante mí, inscrita fs. 1.054 vuelta Nº 990, Registro Comercio Viña del Mar, 1990.— Modificaciones consisten: Se retira de la sociedad Nora del Carmen Muñoz Arancibia, cediendo todos sus derechos sociales al socio Patricio Gustavo Neira Echeverría, en $ 100.000.— pagados en efectivo, este acto. Quedan como únicos socios Sonia del Carmen Muñoz Silva y Patricio Gustavo Neira Echeverría, con el 96% y 4% del capital, respectivamente. Se modifica cláusula décima pacto social, en sentido que utilidades o pérdidas se repartirán entre los socios en la proporción de dos tercios para Sonia del Carmen Muñoz Silva y un tercio para Patricio Gustavo Neira Echeverría. Se mantienen en todo lo demás el pacto social primitivo. Facultan a portador para requerir inscripciones procedentes. Viña del Mar, 12 de Noviembre de 1990.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Arnaldo Bortnik, Aurora Carolina Espiño de Bortnik y Jorge Silvio Treister, todos domiciliados Tadeo Haenke 1958, Iquique; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Sudamericana de Servicios y Comercio Ltda."**, cuyo objeto será la importación y exportación de toda clase de mercaderías, su compraventa y comercialización, elaboración, transformación y fabricación, etcétera de dichas mercaderías, además realizará servicios de almacenaje y en general todos los negocios que los socios acuerden.— La administración y uso razón social corresponderá a socios Arnaldo Bortnik y Aurora Carolina Espiño de Bortnik en forma separada.— Capital es US$ 20.000; a) socio Arnaldo Bortnik aporta US$ 9.900; b) socia Aurora Carolina Espiño de Bortnik aporta US$ 9.900; y c) socio Jorge Silvio Treister aporta US$ 200; todos los aportes ya ingresados a caja social.— Sociedad durará cinco años contados desde fecha contrato, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta intención ponerle término.— Iquique, 09 Noviembre 1990.

EXTRACTO

Roberto Bennet Urzúa, Notario Público, Suplente del Titular 45 Notaría de Santiago René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy ante mí, señores Ronald Alberto Veas Bermudes, Pedro Hugo Rocha Parra y Luis Ramón Vásquez Letelier, todos domiciliados Victoria 8347, La Cisterna, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **"Veas, Rocha y Vásquez Limitada"**, y nombre fantasía "SANTIAGO INTEGRAL SOFTWARE LIMITADA", o su correspondiente sigla: "S.I.S. LTDA.". Objeto social: a) La elaboración de sistemas y programas computacionales software; b) La implementación, asesorías y desarrollo de los mismos y c) La comercialización, importación y exportación, la distribución y venta, por cuenta propia o ajena de los referidos programas o sistemas, repuestos, suministros y afines del rubro de la computación, en general. Domicilio: Ciudad de Santiago, calle Victoria 8347, La Cisterna. Administración y uso razón social: Corresponderá socio Luis Ramón Vásquez Letelier conjuntamente con uno de sus socios, indistintamente. Capital: $ 1.110.000, que se entera siguiente forma: a) Ronald Veas Bermudes, $ 370.000, en este acto, en dinero efectivo; b) Hugo Rocha Parra, $ 370.000, en este acto, en dinero efectivo; y, c) Luis Vásquez Letelier, $ 370.000, en este acto, en dinero efectivo. Duración: 1 año, prorrogable forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de Noviembre de 1990. Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente.

EXTRACTO

Clemente Silva Clares, Notario Público, suplente del titular 19ª Notaría Santiago, don Víctor Manuel Correa Valenzuela, Matías Cousiño 166, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Albert Leopold Wenz Faust, Avda. Colón 3650, Depto. 403; María Cecilia Kupfer Timmermann, Alcántara 424, y Sebastián Wenz Kupfer, Alcántara 424, todos Santiago, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada, **"Wenz y Compañía Limitada"**, constituida escritura pública 20 Agosto 1979, en Notaría de Santiago de Luis Azócar Alvarez, extracto inscrito fs. 11.457 Nº 3.194 Registro Comercio Santiago 1979. Modificaciones: a) Se retira María Cecilia Kupfer, quien vende, cede y transfiere totalidad sus derechos en sociedad, que equivalen a 50%, a Sebastián Wenz, quien ingresa a ella. Precio cesión $ 1.000.000, pagados. b) Capital social: $ 200.000, que socios han aportado: A) Albert Wenz $ 100.000, ingresados caja social, con anterioridad. B) Sebastián Wenz $ 100.000, ingresados caja social, por su cedente, con anterioridad. C) Administración, representación y uso razón social exclusivamente socio Albert Leopold Wenz Faust, amplias facultades. En caso fallecimiento, ausencia ciudad de Santiago o impedimento socio administrador, circunstancias no serán necesarias acreditar a terceros, administración, representación y uso razón social corresponderá al otro socio. Se mantienen vigentes resto cláusulas pacto social, en todo cuanto no hubieren sido modificadas expresa o tácitamente. Demás estipulaciones orden interno, constan escritura extractada. Santiago, 31 Octubre 1990. C. Silva C. Notario suplente.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario titular Notaría Nº 32, Santiago, Paseo Phillips Nº 23, certifica: por escritura pública ante mí de esta fecha, don José Escudero Velásquez, ingeniero civil, domiciliado en Santiago, Avda. 11 de Septiembre Nº 2155, Torre A, Oficina 704, Providencia, como agente y representante en Chile de Elof Hansson International A.B., declaró lo siguiente: 1. Que dicha sociedad operará en Chile a contar de esta fecha y su objeto social es la comercialización de maquinarias especialmente para el sector forestal y para plantas de celulosa y papel y otras que representen volúmenes menores; 2. La sociedad conoce la legislación chilena y los reglamentos por los que deberá regirse en Chile en sus actos, contratos y obligaciones; 3. Que los bienes de la sociedad quedan afectos a las leyes chilenas y que el capital efectivo de la agencia de la sociedad en el país será la suma de US$ 25.000 y la ingresará a Chile antes del 1º de Diciembre de 1990; El domicilio de la agencia o representación es la ciudad de Santiago; 5. La sociedad operará en el país con el nombre de Elof Hansson Chile. Los documentos y el mandato a que se refiere el art. 121 de la Ley 18.046, fueron protocolizados con la misma fecha de la escritura de declaración y anotados en el Repertorio, bajo los números 871, 872 y 873. Demás estipulaciones en escritura extractada. En Santiago a 3 de Octubre de 1990. Elba Sanhueza Muñoz, Notario.

Publicaciones Judiciales

NOTIFICACION

En los autos rol 46.140, del 1er. Juzgado Civil de Los Andes sobre Proposiciones de Convenio Judicial Preventiva, presentadas por el Instituto Pascual Baburizza de Educación e Investigación Agrícolas, con fecha de hoy, se ha fijado la audiencia del día 14 de Diciembre de 1990, a las 11 horas, con el objeto de deliberar acerca de dichas proposiciones de convenio, lo que se notifica a los acreedores, al proponente y a terceros, por este aviso.— Los Andes, 7 de Noviembre de

1990.— Sergio Martínez Venegas, Secretario Subrogante.-

Quiebras

NOTIFICACION

Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Fibrotecnia S.A.C.I. Rol Nº 315-89. Resolución 31 Octubre 1990 decretó sobreseimiento temporal esta quiebra en los términos Art. 158 y siguientes de la Ley de Quiebras. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: "Mining Industrial Investments S.A." Décimo Cuarto Juzgado Civil Santiago, por resolución de fecha 31 de Octubre 1990, se declaró cerrado procedimiento ordinario de verificación con los siguientes: Créditos valistas: Banco de Santiago por U.F. 74.008,375.-, Banco Osorno y La Unión por $ 544.860.065.-, V.B.P. Ingeniería Ltda. por $ 2.345.000.-, Banco de Chile por U.F. 16.812,57.— Secretaria.-

NOTIFICACION

Quiebra: "Mining Industrial Investments S.A.". Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, por resolución de fecha 31 de Octubre de 1990, tuvo por propuesta fecha de cesación de pagos de la fallida el día 7 de Enero de 1990, la que se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro del término legal. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Federico Muñoz Canales, causa rol 24.181 Segundo Juzgado de Letras de Curicó, por resolución 5 de Octubre 1990, se tuvo por verificado crédito en forma extraordinaria a favor de Trans Warrants Ltda., por la suma de $ 20.706.950.-, más intereses, reajustes y costas.— Oscar Quiroz Blanco, Secretario ad-hoc.

NOTIFICACION

Noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol 102-90 Quiebra Pesquera y Comercial Golpak S.A. Amplía Nómina de Créditos no impugnados para los efectos de lo señalado en el Art. 143 de la Ley de Quiebras el Síndico reconoce como no impugnados los siguientes créditos: A.F.P. Provida S.A. (Fs. 262) Preferencia Art. 2472 Nro. 5 del c.c. $ 21.977.— más intereses y reajustes; Banco Osorno y La Unión (Fs. 335-C) Preferencia Hipotecario y Prendario $ 24.901.087 más intereses; Pesquera Unimarc S.A. (Fs. 374) Preferencia Art. 2474 Nro. 3 del C.C. $ 1.113.107.— más intereses; A.F.P. Summa S.A. (Fs. 80) preferencia Art. 2472 Nro. 5 del C.C. $ 298.825.— más intereses y reajustes.— El Síndico.

NOTIFICACION

Vigésimo Primer Juzgado Civil Santiago Rol Nº 1091 Quiebra Promociones Inmobiliarias II S.A. Nómina de Créditos Verificados: (Fs. 13) Sociedad de Procesamiento Electrónico de Información Ltda. valista $ 253.882 más intereses; (Fs. 15) AFP Provida S.A. preferente Art. 2472 Nº 6 C. Civil $ 56.606 más intereses y reajustes; (Fs. 18) AFP Provida S.A. preferente art. 2472 Nº 6 C. Civil $ 44.380 más reajustes e intereses; (Fs. 20) Inés del Carmen Nanculeo o Naculqueo Vivanco valista $ 156.980 más intereses; (Fs. 22) Alberto Segundo Merino Vega valista $ 97.257 más intereses; (Fs. 24) Ecilda Lillo Anabalón valista $ 279.810 más intereses; (Fs. 26) Edith Vergara Cisterna valista $ 102.500 más intereses; (Fs. 28) Yolanda Sierra Pizarro valista $ 203.372 más intereses; (Fs. 30) Hilda Bustamante Morales valista $ 141.060 más intereses; (Fs. 32) AFP Santa María S.A. preferente art. 2472 Nº 5 C. Civil $ 284.096 más intereses y reajustes; (Fs. 39) AFP Summa S.A. preferente art. 2472 Nº 5 C. Civil $ 1.482 más intereses y reajustes; (Fs. 44) Mario Jaime Miranda valista $ 5.000.000; (Fs. 54) Sociedad Anónima Panamaña Tibor Queen Corporation hipotecario UF 9631,2420 con sus reajustes; (Fs. 68) Rosa Ramírez Antiquera UF 78,318 alega preferencia art. 2474 Nº 3 C. Civil más intereses y reajustes; (Fs. 70) Enrique Valdés Valdés UF 47,12 alega preferencia art. 2474 Nº 3 C. Civil, más intereses y reajustes; (Fs. 72) Waldo Valdebenito Rubio UF 39,61 alega preferencia art. 2474 Nº 3 C. Civil, más intereses y reajustes; (Fs. 76) Dominga Daza Fuentes valista $ 168.730 más intereses; (Fs. 79) Rolando Orellana Cisternas valista $ 106.810 más intereses; (Fs. 88) Verónica Muñoz Montes valista $ 95.500 más intereses; (Fs. 95) Luis Zamora Frez valista $ 188.766 más intereses; (Fs. 101) Leontina Huerta Cerda valista $ 290.109 más intereses; (Fs. 103) Estelvina García Amoyado valista $ 162.393 más intereses; (Fs. 106) Sabina Parra Bastías valista $ 316.294 más intereses; (Fs. 109) Elba Sepúlveda Ríos valista $ 371.764 más intereses; (Fs. 116) Mercedes Moya Mella valista $ 316.142 más intereses; (Fs. 132) Jorge Aragón Urea valista $ 281.983 más intereses; (Fs. 149) Edison Tobar Salfate valista $ 184.500 más intereses; (Fs. 153) Jorge Carvallo Velasco valista $ 146.800; (Fs. 155) María Fuenzalida Hormazábal valista $ 214.865; (Fs. 235) Ready Mix S.A. valista $ 698.441 más intereses; (Fs. 240) Patricia Muñoz Roa valista $ 645.000 más intereses; (Fs. 255) Antonio Jarpa San Martín UF 60,889 alega preferencia art. 2474 Nº 3 C. Civil más intereses y reajustes; (Fs. 242) María Zúñiga Maldonado UF 46,195 alega preferencia art. 2474 Nº 3 C. Civil más intereses y reajustes; (Fs. 247) Distribuidora Chilectra Metropolitana S.A. valista $ 15.735 más intereses; (Fs. 256) AFP El Libertador S.A. preferente art. 2472 Nº 5 C. Civil $ 19.700 más reajustes e intereses; (Fs. 268) AFP Provida S.A. preferente art. 2472 Nº 5 C. Civil $ 162.273 más intereses y reajustes; (Fs. 280) AFP Santa María S.A. preferente art. 2472 Nº 5 C. Civil $ 10.000 más intereses y reajustes; (Fs. 294) AFP Habitat S.A. preferente art. 2472 Nº 5 C. Civil $ 138.145 más intereses y reajustes; (Fs. 296) Delfina Castro Romero alega preferencia art. 2474 Nº 3 C. Civil UF 21,195 más intereses y reajustes; (Fs. 317) Mateo Mella Contreras valista $ 213.016 más intereses; (Fs. 326) Luis Beltrán Muñoz valista $ 70.655 más intereses; (Fs. 347) Noelia Torres Henríquez valista $ 416.155 más intereses; (Fs. 352) Banco del Desarrollo hipotecario UF 12.278,74 más intereses y reajustes; (Fs. 355) María Farías Soto alega preferencia art. 2474 Nº 3 C. Civil UF 41,347 más intereses y reajustes; (Fs. 387) AFP Concordia S.A. preferente art. 2472 Nº 5 C. Civil $ 4.690 más intereses y reajustes. Se decretó esta publicación por resolución de 12-Noviembre-1990, para efectos de lo ordenado en el artículo 134 de la Ley de Quiebras. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Sociedad Lanera Austral S.A. Rol 957-89. Décimo Quinto Juzgado Civil de Santiago. Se amplía nómina de créditos reconocidos para los efectos del art. 143 de la Ley 18.175.- Caja de Compensación de Los Andes (fs. 631) por $ 141.474. Alega Preferencia Nº 6 del art. 2472 del C. Civil.- Caja de Compensación de Los Andes (fs. 638) por $ 18.444. Alega preferencia Nº 6 del art. 2472 del C. Civil.— El Síndico.-

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Remate: Ante 28º Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, 12º piso, remataráse el 18 diciembre 1990, a las 10.00 horas, inmueble ubicado Avda. Gabriela Mistral Nº 742, correspondiente Lote 13 del Conjunto Habitacional "Los Conquistadores", construido en Lote D-1 de la Parcela D, del Loteo Fundo Las Rosas de Puente Alto, inscrito a fs. 1.005 Nº 817 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Puente Alto año 1986. Mínimo para las posturas será la suma de 456 U.F. valor oficial día remate. Precio se pagará al contado, en dinero efectivo, dentro del plazo 3 días hábiles contados fecha subasta. Interesados deberán rendir caución por un valor equivalente al 10% mínimo fijado, en dinero efectivo o en vale vista orden de Tribunal o depósito cuenta corriente del mismo. Demás bases y antecedentes autos caratulados "Banco Hipotecario Internacional Financiero con Carrasco González Manuel René", Rol Nº 508-90 Requerimiento. Secretaria.

NOTIFICACION

En los autos Rol Nº 25.798 del Juzgado Especial de Menores de Magallanes, se dispuso notificar por avisos solicitud de adopción plena menor Patricio Alejandro Nonque Nonque, nacido el 16 de noviembre de 1989, en la circunscripción de Punta Arenas, 8 de noviembre de 1990.— Ana Vidal Villarroel, Secretaria Subrogante.
(15-22)

NOTIFICACION

Primer Juzgado Letras Puerto Varas, Causa Rol 6025, Adopción Simple menor Héctor Andrés Valerio Hernández, ordenóse citar a Héctor Fidel Valerio Montiel.—Liliana Mera Muñoz, Secretaria Titular.
(22-29)

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Representante Legal: Myriam Fliman Cohen.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A., Agustinas 1269 - Casilla 81-D, Santiago.